



**INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACION  
DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL  
CAUCA - INCIVA**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CVC- INCIVA No. 082/05



**SUBPROYECTO**

**ANALIZAR Y PROPONER AJUSTE A LOS INCENTIVOS MUNICIPALES DE  
MODO QUE SEAN APLICABLES A ECOSISTEMAS DE BOSQUE SECO EN  
EL VALLE GEOGRÁFICO.**

**INFORME FINAL**

Responsable:

**GERMÁN PARRA VALENCIA**

Jefe Unidad de Investigaciones y Estudios Especiales

Con la colaboración de:

**HUGO ARISTIZABAL OSSA**

**MIGUEL ALVAREZ**

**MONICA DORADO**

Presentado A:

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC

**UNIDAD DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS ESPECIALES**  
**Santiago de Cali, Septiembre de 2006**

**CONTENIDO**

	<b>PAG</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	2
<b>2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS</b>	3
<b>3. METODOLOGIA</b>	4
<b>4. RESULTADOS OBTENIDOS</b>	4
4.1 ANALISIS INCENTIVOS ECONOMICOS PARA RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL - RNSC	4
4.1.1 ACTOS JURIDICOS REVISADOS	4
4.1.1.1 BUGA Acuerdo No. 120	4
4.1.1.2 BUGA Acuerdo No. 035	6
4.1.1.3 BUGALAGRANDE Acuerdo No. 032	8
4.1.1.4 JAMUNDI Proyecto de Acuerdo 002-2002	11
4.1.1.5 PALMIRA Acuerdo No. 54	13
4.1.1.6 SAN PEDRO Acuerdo No. 17	15
4.1.1.7 VIJES Acuerdo No. 054	17
4.1.1.8 ZARZAL Acuerdo No. 014	20
4.1.1.9 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA Ordenanza No. 097	22
4.2 PROPUESTA DE INCENTIVOS APLICABLES AL VALLE GEOGRÁFICO	24
4.2.1 EXPOSICION DE MOTIVOS DE UNA PROPUESTA PARA INCENTIVOS APLICABLES AL VALLE GEOGRÁFICO	24
4.2.2 PROPUESTA DE INCENTIVOS APLICABLES	25
4.3 PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA LA CREACION DE INCENTIVOS A LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL	27
4.3.1 EXPOSICION DE MOTIVOS DE PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL. INCENTIVOS	27
4.3.2 LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL. INCENTIVOS	28
<b>5. CONCLUSIONES</b>	31
<b>6. RECOMENDACIONES</b>	32
<b>7. BIBLIOGRAFIA</b>	33
<b>8. ANEXOS</b>	34

## 1. INTRODUCCION

Al hablar del tema de un área protegida de orden ambiental estamos haciendo referencia a dos temas conexos, el de la Conservación y el de la Biodiversidad, que pueden llegar a verse afectadas, porque el uso inadecuado de la tierra ha progresado rápidamente provocando por tanto un riesgo para la naturaleza.

En ese sentido, podemos afirmar que las áreas protegidas de orden oficial, Parques Naturales y Reservas Forestales, en buena medida han cumplido con esa función conservacionista, sin embargo no se puede dejar en ellas toda la responsabilidad de disminuir esos riesgos.

En efecto, hay una obligación a cargo de toda persona, de todo ciudadano de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de los ecosistemas, de su biodiversidad al tenor del artículo 95.8 constitucional.

En lo institucional una de las funciones de protección ambiental son de competencia de la CVC, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 a 31 de la ley 99 de 1.993. De igual manera, en cuanto a INCIVA, se considera su misión desde el punto de vista contenido en sus Estatutos Corporativos.

Es así como a través del convenio 082/05 firmado entre CVC e INCIVA, se aunaron esfuerzos para “ Desarrollar Acciones de Conservación con el Ecosistema bosque Seco Tropical” y dentro de él el subproyecto “ Analizar y proponer ajustes a los incentivos municipales de modo que sean aplicables a Ecosistemas de bosque seco en le valle geográfico.

En este informe se exponen las actividades realizadas y los resultados obtenidos dentro de ese subproyecto.

## 2. ACTIVIDADES DESARROLLADAS

**Subproyecto: Analizar y proponer ajustes a los incentivos municipales de modo que sean aplicables a ecosistemas de bosque seco en el valle geográfico.**

### **Actividades:**

Recopilar información acerca de incentivos a la conservación que exista en el INCIVA de la parte plana (Zarzal, Cartago, El Cerrito, Buga, Yotoco, Vives, Jamundí), (aprox 1000 msnm.) (trabajo por fuera de los talleres)

Con base en la información recopilada, construir una propuesta de incentivos aplicables al valle geográfico, donde se estimule la conservación del ecosistema Bosque Seco Tropical y los humedales. (trabajos por fuera de talleres)

Construir una propuesta de Acuerdo de Concejo Municipal, para el otorgamiento de incentivos a propietarios particulares. (Un Taller)

### 3. METODOLOGIA

Se realizaron 7 visitas a las alcaldías municipales de los municipios de Cartago, zarzal, Buga, Yotoco, Cerrito, Vijes y Jamundí. en donde se indagó sobre los antecedentes de las administraciones municipales frente a los incentivos tributarios para acciones de conservación ambiental, y se recopiló toda la documentación sobre normativas existentes en este tema.

Se anexa copia de listado de visitas.

Esta información fue analizada por el jurista ambiental Hugo Aristizabal Ossa del comité técnico del proyecto quien elaboró conjuntamente con el sociólogo Miguel Alvarez las propuestas expuestas en el documento "Incentivos para la conservación en Reservas Naturales de la Sociedad Civil" que sirvió como base para la edición de la cartilla sobre "Incentivos Aplicables en el Ámbito Local" dirigido a ilustrar a las administraciones municipales sobre los diferentes tipos de incentivos disponibles y aplicables a los predios que ofrezcan bienes y servicios ambientales y que sean declarados como Reservas Naturales en el espacio de cada municipio (véase documento anexo).

Posteriormente se visitaron los municipios seleccionados con el fin de:

- Dar a conocer el contenido del convenio INCIVA-CVC 082-05.
- Promocionar los incentivos aplicables a las Reservas Naturales.
- Explicar los procedimientos para acceder a los incentivos ofrecidos.
- Proporcionar un modelo de Proyecto de Acuerdo para el Concejo Municipal.

## **4. RESULTADOS OBTENIDOS**

### **4.1 ANÁLISIS INCENTIVOS ECONOMICOS PARA RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL - RNSC**

#### **4.1.1 ACTOS JURÍDICOS REVISADOS**

##### **4.1.1.1 BUGA**

#### **Acuerdo #120 del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga**

**(Agosto 11 de 1.997)**

#### **Temas:**

- Exoneración. Se entiende por tal, descargar el peso de una obligación.
- Incentivos. Estímulo que reactiva algo.
- Impuesto Predial. Se trata de un gravamen a la propiedad inmueble. Se establece de manera diferencial y progresiva, teniendo en cuenta: La estratificación socioeconómica, el uso del suelo en el caso de los inmuebles urbanos, la antigüedad de la formación o actualización del catastro. A la vivienda popular y a la pequeña propiedad rural destinada a la producción agropecuaria se aplican la tarifas mínimas que establezca el concejo. (Diccionario de la Administración Pública Colombiana. Pág. 261. (Ver ley 44/90).
- RNSC. Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
- Conservación. Acción protectora de orden ambiental.
- Restauración. Volver a un estado anterior.
- Regeneración. Remediar.

#### **Descripción del Acuerdo.**

Por el cual se exonera del impuesto predial a las reservas naturales de la sociedad Civil y a los propietarios de bosques protector-productor. Crea incentivos para su conformación. Deroga el Acuerdo 18 de agosto 17 de 1995.

### Comentarios.

- Trata acerca de la participación en los procesos de planeación, y en los programas de desarrollo en sus áreas.
- Indica un acceso preferencial a unos servicios de la Administración Municipal, sobre otros aspectos.
- Establece unos límites en el tiempo, pues: Exonera del predial por un término de 10 años, según la tabla establecida al efecto.
- Determina que hay una rebaja efectiva del 95%, en el caso de que el predio tenga el 100% con Bosque protector productor, lo cual significa un estímulo atrayente para el ciudadano propietario.
- De manera expresa, se refiere a las RNSC.
- De igual manera, al incentivo que ellas obtienen en el impuesto predial por sus actividades conservacionistas.

**Tabla Sinóptica del Acuerdo 0120/1.997. Buga.**

Municipio	Acuerdo Concejo	Temas	Descripción	Comentarios
BUGA	#120 Agosto 11 de 1.997	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exoneración</li> <li>• Incentivos</li> <li>• Impuesto Predial.</li> <li>• RNSC.</li> <li>• Conservación</li> <li>• Restauración.</li> <li>• Regeneración.</li> </ul>	<p>Por el cual se exonera del impuesto predial a las reservas naturales de la sociedad Civil y a los propietarios de bosques protector-productor. Crea incentivos para su conformación. Deroga el Acuerdo 18 de agosto 17 de 1995.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en proceso de planeación de programas de desarrollo en sus áreas.</li> <li>• Acceso Preferencial a unos servicios de la Administración Municipal.</li> <li>• Exonera del predial por 10 años, según tabla al efecto.</li> <li>• Hay una rebaja del 95% si el predio tiene el 100% con Bosque protector productor.</li> <li>• De manera</li> </ul>

				expresa, se refiere a las RNSC y al incentivo que obtienen en el impuesto predial por sus actividades conservacionistas
--	--	--	--	---

#### 4.1.1.2 BUGA

### Acuerdo #035 del Concejo Municipal de Guadalajara de Buga

(Diciembre 30 de 2005).

#### Temas.

- Exoneración. Se entiende por descargar el peso de una obligación. Se entiende por descargar el peso de una obligación.
- Impuesto predial. Se trata de un gravamen a la propiedad inmueble, que se establece de manera diferencial y progresiva, teniendo en cuenta: La estratificación socioeconómica, el uso del suelo en el caso de los inmuebles urbanos, la antigüedad de la formación o actualización del catastro. A la vivienda popular y a la pequeña propiedad rural destinada a la producción agropecuaria se aplican las tarifas mínimas que establezca el concejo. (Diccionario de la Administración Pública Colombiana. Pág. 261. Ver ley 44/90).
- Cuidado y protección. Son acciones que se predicen en condiciones relacionados con acciones vinculadas con el ser humano, tendientes a la recuperación, y cuidado de una determinada cuenca hidrográfica.

#### Descripción del Acuerdo.

Mediante el cual se exonera el pago del impuesto predial a los predios ubicados en la montaña del municipio, parte media y alta del municipio de Guadalajara de Buga.

## Comentarios.

- El beneficio de orden económico establecido en este Acuerdo Municipal, esta circunscrito a un área determinada de este municipio; área que amerita la protección de orden ambiental de que allí se trata.
- Hay un limite en el tiempo al exonerar del pago del impuesto predial, por un periodo determinado de años (2) años, los cuales vencen en diciembre 31 del año 2.007, por lo cual, habría necesidad de revisar su posible prorroga, o de hacerle los ajustes que sean necesarios, revisada en la práctica su aplicabilidad..
- Hay algo importante, en cuanto a las obligaciones ambientales que menciona, en cuanto que contemplan la elaboración de un acta de compromiso, con la obligación expresa de cuidar, de proteger la cuenca. Cumplimiento que se debe revisar por parte de la autoridad ambiental y de la entidad territorial.
- De modo general habla el Acuerdo, de unos predios, con una localización precisa, esto es, los ubicados en la parte alta y la media de la montaña, y que tienen unas referencias y concordancias con las cuencas hidrográficas que surten este municipio.
- Es posible que en dicha área pueden llegar a existir unas Reservas, RNSC, las cuales se llegarían a beneficiar con dicha exoneración por efecto de las actividades relacionadas con la conservación.

**Tabla Sinóptica del Acuerdo 035/2.005. Buga.**

Municipio	Acuerdo Concejo	Temas	Descripción	Comentarios
BUGA	#035 Diciembre 30 de 2005	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exoneración</li> <li>• Impuesto predial.</li> <li>• Cuidado y protección.</li> </ul>	Mediante el cual se exonera el pago del impuesto predial a los predios ubicados en la montaña del municipio, parte media y alta del municipio de Guadalajara de Buga.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El beneficio lo circunscribe a un área determinada.</li> <li>• Exonera del pago del impuesto predial por 1 periodo de 2 años, que vence el Diciembre 31 del 2.007.</li> <li>• Hay una acta de compromiso, de obligación de</li> </ul>

				<p>cuidar proteger la cuenca.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• De modo general habla de predios, con una localización precisa, la parte alta y la media, con referencia a las cuencas hidrográficas del municipio.</li> <li>• En el área pueden existir RNSC que se beneficiarían con la exoneración, por efecto de la conservación.</li> </ul>
--	--	--	--	---

#### 4.1.1.3 BUGALAGRANDE

##### Acuerdo # 032 del Concejo Municipal de Bugalagrande.

(Agosto 24 del 2.001)

##### Temas.

- Incentivo tributario. Se orienta hacia una rebaja que apunta hacia el impuesto predial, establecido mediante unos porcentajes.
- Conservación. Se trata acá de una acción protectora de orden ambiental que tienen incidencia en lo relativo a los factores de deterioro ambiental.
- Recuperación. Se trata de volver a tener algo que ya se tenía antes, esto es, con la finalidad expresa de recuperar.
- Recurso Hídrico. Incentivos tributario. El agua como un fin respecto de la incentivación.
- Recurso Hídrico. Se habla entonces de la noción del agua en cualquiera de sus estados, que tiene prioridad en la política ambiental nacional para el consumo humano.

### Descripción del Acuerdo.

Por medio del cual se establece un incentivo tributario a los contribuyentes que poseen predios en conservación y recuperación del bosque para la regulación del recurso hídrico.

### Comentarios.

- Se trata de un incentivo de orden tributario, encaminado a garantizar el abastecimiento del agua en los sectores, rural y urbano, al hablar de las fuentes de agua, como de la conexidad del predio con esas fuentes, como de los humedales.
- En lo administrativo municipal establece la participación tanto de la Alcaldía, como de las UMATAS, por medio de sus técnicos.
- El beneficio se predica acerca de los propietarios de predios rurales, que realizan las acciones descritas para obtener este beneficio.
- El beneficio se concede por un término de 1 año, el cual es objeto de renovación, mediante solicitud al respecto.
- Hay una referencia expresa a las actividades de instalación, mejoramiento y conservación de áreas forestal forestales protectoras.
- Atiende aquellas áreas que contienen unos bosques protectores con fines para su recuperación.
- Se predica su aplicación respecto de un número determinado de nacimientos de agua, para facilitar su aplicación.
- Se establecen unas causales específicas de pérdida del derecho por causa de infracciones al ordenamiento ambiental.

**Tabla Sinóptica del Acuerdo 032/2.001. Bugalagrande.**

Municipio	Acuerdo Concejo	Temas	Descripción	Comentarios
<b>BUGALA GRANDE</b>	#032. Agosto 24 del 2001.	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incentivos tributario.</li><li>• Conservación.</li><li>• Recuperación.</li><li>• Recurso Hídrico.</li></ul>	Por medio del cual se establece un incentivo tributario a los contribuyentes que poseen predios en conservación y recuperación del	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se trata de un incentivo de orden tributario, encaminado a garantizar el abastecimiento del agua en los sectores, rural y urbano.</li></ul>

			<p>bosque para la regulación del recurso hídrico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Beneficia a los propietarios de predios rurales.</li> <li>• Referencia actividades a instalación, mejoramiento y conservación de áreas forestal protectoras.</li> <li>• Atiende las áreas con bosques protectores y con un número determinado de nacimientos de agua.</li> <li>• Hay causales de pérdida por infracciones de orden ambiental.</li> <li>• Se establece por el término de 1 año.</li> <li>• Es renovable mediante solicitud al efecto.</li> <li>• Intervienen las Alcaldías, como las UMATAS.</li> </ul>
--	--	--	---	---

#### **4.1.1.4 JAMUNDI**

### **Proyecto de Acuerdo 002-2002 del Concejo Municipal .**

#### **(Resolución 020/2.002).**

#### **Temas.**

- Ordenamiento. El Ordenamiento general del Territorio guarda concordancia con el ordenamiento ambiental del territorio de que trata la ley 99 de 1.993.
- Territorio. El concepto es clave en el entendimiento de las cargas obligaciones de la gestión ambiental.
- Instrumento Financiero. Es bien importante que en los POT's, se haga mención expresa a esta clase de instrumentos que son de gran utilidad para protección del patrimonio ecológico municipal, en especial de sus suelos de conservación, de protección, como lo son esta clase de áreas.
- Plusvalía. Es el mayor valor que representa un bien inmueble derivado de la acción urbanística, que se debe apreciar desde lo ambiental.
- Compensaciones. Se trata de una retribución a favor de un propietario en relación a unos terrenos de conservación, que se encuentran determinados en los planes de ordenamiento territorial.

#### **Descripción.**

Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Jamundí.

#### **Comentarios.**

- El proyecto de Acuerdo del EOT, en su capítulo 2º señala cuáles son los instrumentos financieros que van desde la plusvalía, las sanciones, como los instrumentos de redistribución de cargas y beneficios de ordenamiento urbano. De instrumentos para la conservación del patrimonio municipal.
- Compensaciones por conservación ambiental. La razón de ser de las compensaciones es la de establecer un reparto equitativo de las cargas y beneficios por la acción urbanística..
- Deber de compensar estas cargas mediante unos fondos, que en nuestro entender deben crear los municipios para tales fines y así asegurar el pago de dichas compensaciones.
- Compensación económica. En este sentido se traduce en algo que tiene que ver con la parte económica del ciudadano, que lo hace atractivo.

- Deducciones de pago en el impuesto predial y complementarios.
- Procedimientos. El indicado en el EOT de Jamundí, se señala en el artículo 72 que identifica las compensaciones por compensación, cuyas condiciones son las de demostrar el cumplimiento de las calidades ambientales de conservación.

**Tabla Sinóptica del Acuerdo 02/2.002. Jamundí.**

<b>Municipio</b>	<b>Acuerdo Concejo</b>	<b>Temas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Comentarios</b>
<b>JAMUNDI</b>	Proyecto de Acuerdo 02/2000. EOT. Aprobado por Resolución 020/02.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ordenamiento.</li> <li>• Territorio.</li> <li>• Instrumento Financiero.</li> <li>• Plusvalía.</li> <li>• Compensaciones.</li> </ul>	Por el cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial para el Municipio de Jamundí.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proyecto de Acuerdo del EOT, en su capítulo 2º señala cuáles son los instrumentos financieros que van desde la plusvalía, las sanciones, como los instrumentos de redistribución de cargas y beneficios de ordenamiento urbano. De instrumentos para la conservación del patrimonio municipal.</li> <li>• Compensaciones por conservación ambiental.</li> <li>• Deber de compensar estas cargas mediante:</li> <li>• Compensación económica.</li> <li>• Deducciones de pago en el impuesto predial</li> </ul>

				y complementarios • Procedimientos. Para el otorgamiento.
--	--	--	--	---

#### 4.1.1.5 PALMIRA

#### Acuerdo #54

(Diciembre 14 de 1.995)

#### Temas.

- Incentivos. Se orientan hacia una rebaja que apunta hacia el impuesto predial, que es establecida mediante unos porcentajes de proporcionalidad.
- Impuesto Predial. Se trata de un gravamen a la propiedad inmueble. Se establece de manera diferencial y progresiva, teniendo en cuenta: La estratificación socioeconómica, el uso del suelo en el caso de los inmuebles urbanos, la antigüedad de la formación o actualización del catastro. A la vivienda popular y a la pequeña propiedad rural destinada a la producción agropecuaria se aplican la tarifas mínimas que establezca el concejo. Diccionario de la Administración Pública Colombiana. Pág. 261. (Ver ley 44/90).
- Conservación. Se habla en ese sentido de conservar y reforestar.
- Mantenimiento. Se entiende por dejar las cosas en un grado de sostenibilidad.
- Mejoramiento. Acá se trata de superar el estado actual de las cosas.

#### Descripción.

Por medio del cual se conceden unos incentivos tributarios para estimular la conservación de la Cuenca Hidrográfica del Río Nima, Amaime y Agua Clara.

#### Comentarios.

- Es una norma sencilla, que expresa un contenido muy concreto respecto del tema de los incentivos.
- La disposición municipal requiere de una reglamentación de la Alcaldía, conforme al parágrafo del artículo 1º, que valdría la pena determinar si ya se elaboró por parte de sus funcionarios.

- La exención decretada es directamente proporcional al volumen del área que ha sido reforestada y conservada.
- Se circunscribe a las tres áreas citadas, esto es, a la correspondiente a los ríos Nima, Amaime y Agua Clara.
- Se relaciona con unos predios ubicados en las áreas de comprensión de las Cuencas Hidrográficas de los tres ríos citados, que son beneficiados en el predial por efecto de la reforestación y de la conservación realizada. Circunstancia que también debería tenerse en cuenta en la elaboración de los POMCH.
- Consideramos que se puede hacer extensivo al incentivo a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, RNSC, en el evento de aplicar sus propietarios a esta clase de incentivos, siempre y cuando se adecuen a las condiciones requeridas en el citado Acuerdo.

**Tabla Sinóptica del Acuerdo 054/1.995. Palmira.**

<b>Municipio</b>	<b>Acuerdo Concejo</b>	<b>Temas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Comentarios</b>
<b>PALMIRA</b>	<b>#54</b> Diciembre 14 de 1.995	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incentivos</li> <li>• Impuesto Predial.</li> <li>• Conservación.</li> <li>• Mantenimiento.</li> <li>• Mejoramiento</li> </ul>	Por medio del cual se conceden unos incentivos tributarios para estimular la conservación de la Cuenca Hidrográfica del Río Nima, Amaime y Agua Clara.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• La Exención es proporcional al área que ha sido reforestada y conservada.</li> <li>• Se circunscribe a las 3 áreas de las cuencas hidrográficas arriba citadas.</li> <li>• Se trata de unos predios que se encuentran ubicados en las áreas de las Cuencas Hidrográficas de los 3 ríos</li> </ul>

				<p>citados, beneficiados en el predial por la reforestación y la conservación.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se puede hacer extensivo este incentivo a las RNSC de estas áreas.</li> </ul>
--	--	--	--	---

#### 4.1.1.6 SAN PEDRO

#### Acuerdo #17 del Concejo Municipal.

(Agosto 6 de 1.996)

#### Temas.

- Incentivos.
- Impuesto Predial. Se trata de un gravamen a la propiedad inmueble. Se establece de manera diferencial y progresiva, teniendo en cuenta: La estratificación socioeconómica, el uso del suelo en el caso de los inmuebles urbanos, la antigüedad de la formación o actualización del catastro. A la vivienda popular y a la pequeña propiedad rural destinada a la producción agropecuaria se aplican la tarifas mínimas que establezca el concejo. Diccionario de la Administración Pública Colombiana. Pág. 261. (Ver ley 44/90).
- Conservación. Se entiende como una serie de medidas tendiente a la utilización racional de la naturales, como al mantenimiento y restauración de los recursos naturales, y la protección de los ecosistemas.
- Recuperación. En la rehabilitación o en la restauración se trata de aplicar medidas que buscan disminuir los efectos causados por el ser humano en la naturaleza con sus acciones.

## Descripción.

Por medio del cual se crean incentivos en la facturación del impuesto predial unificado para los propietarios de predios que conserven, recuperen el Recurso Bosque para la regulación hídrica en el municipio de San Pedro. Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones

## Comentarios.

- Fija mediante este acto jurídico una rebaja al impuesto predial que en la actualidad se cobra en este municipio.
- El porcentaje que se indica, es igual al del área que es objeto de la expresa protección ambiental. Esto es, reconoce la importancia del cuidado ambiental respecto de los recursos naturales.
- La vigencia de la rebaja otorgada corre por 3 años, los cuales se pueden prorrogar si hay cumplimiento de las obligaciones ambientales.
- En concreto mediante este beneficio el propietario se encuentra excluido para el pago del impuesto predial.
- Algo que se debe observar es lo relacionado con la pérdida de este derecho por la causal de mal uso, que habría necesidad de revisar en cuanto a su aplicabilidad.
- Se habla de predios con bosques en el municipio, con beneficio en el predial, con acciones de Conservación o la norma puede cobijar a las RNSC. El tema de los bosques se debe analizar de conformidad con lo establecido en la nueva ley forestal, ley 1021 del 2.006.

**Tabla Sinóptica del Acuerdo 017/1.996. San Pedro.**

Municipio	Acuerdo Concejo	Temas	Descripción	Comentarios
<b>SAN PEDRO</b>	#17. Agosto 6 de 1.996	<ul style="list-style-type: none"><li>• Incentivos.</li><li>• Impuesto Predial.</li><li>• Conservación.</li><li>• Recuperación.</li></ul>	Por medio del cual se crean incentivos en la facturación del impuesto predial unificado para los propietarios de predios que conserven, recuperen el Recurso Bosque	<ul style="list-style-type: none"><li>• Fija rebaja al impuesto predial.</li><li>• El porcentaje es igual al del área objeto de la protección ambiental.</li><li>• Vigencia de la Rebaja por 3</li></ul>

			<p>para la regulación hídrica en el municipio de San Pedro. Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones.</p>	<p>años que se pueden prorrogar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Beneficio excluido para el impuesto predial.</li> <li>• Perdida de este derecho por mal uso.</li> <li>• Se habla de predios con bosques en el municipio, con beneficio en el predial,</li> <li>• Predios que contienen unas acciones de Conservación.</li> <li>• La norma en mención puede cobijar a las RNSC.</li> </ul>
--	--	--	--	---

#### 4.1.1.7 VIJES.

#### **Acuerdo # 054 del Concejo Municipal de Vijos.**

**(Diciembre 20 del 2000).**

#### **Temas.**

- Preservación, entendida como el acto de proteger, defender o guardar algo de un daño o peligro futuro.
- Manejo, implica el hecho de servirse de algo en forma adecuada, esto es, de tener dirección en su dominio.
- Control, implica inspección en un asunto determinado para una posible intervención futura en el mismo.

- Patrimonio ecológico municipal, Como lo señala la Constitución Política se trata del conjunto de riquezas naturales, en cuanto a los bienes y servicios de sus áreas de especial importancia ecológica, que deben ser objeto de conservación y de protección legal. (Ver artículo 313)

### **Descripción.**

Por medio del cual se adopta el Esquema de ordenamiento Territorial del Municipio de Vijos.

### **Comentarios**

- El esquema del EOT se refiere a una reglamentación de usos y de actividades.
- Reglamentación que tiene en cuenta de manera especial, el Plan Parcial de Mejoramiento Ambiental, que "tiene por objeto la recuperación y conservación de zonas del municipio con valor patrimonial ambiental y cultural". (Ver EOT, artículo 101).
- En Incentivos: Establece incentivos tributarios locales a través del impuesto predial a fin de conseguir mejor ambiente entre los propietarios o poseedores. Destina el uno por ciento (1%) del presupuesto municipal a inversión en la consecución de zonas de protección (Ver EOT, artículo 102, parágrafo 3º, literales c y d).
- Para tales efectos identifica unas áreas de conservación y protección de los recursos naturales en la zona rural.
- Para la preservación, manejo y control del patrimonio ecológico municipal.
- Para armonizar las situaciones derivadas de la planificación del municipio.
- A la relación del tema del EOT con las actividades de orden ambiental.
- Hay consideraciones acerca de los recursos naturales.
- Una de sus prioridades es la conservación y la protección del medio ambiente y los recursos naturales. Sin embargo, se debe ubicar su reglamentación específica.

**Tabla Sinóptica del Acuerdo 054/2.000. Vijes.**

<b>Municipio</b>	<b>Acuerdo Concejo</b>	<b>Temas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Comentarios</b>
<b>VIJES</b>	Acuerdo # 054 de 20 de Diciembre del 2000.		Por medio del cual se adopta el Esquema de ordenamiento Territorial del Municipio de Vijes.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El esquema del EOT se refiere a una reglamentación de usos y de actividades.</li> <li>• A la preservación, manejo y control del patrimonio ecológico municipal.</li> <li>• A armonizar las situaciones derivadas de la planificación del municipio.</li> <li>• A la relación del tema del EOT con las actividades de orden ambiental.</li> <li>• Hay consideraciones acerca de los recursos naturales.</li> <li>• Una de sus prioridades es la conservación y la protección del medio ambiente y los recursos naturales.</li> </ul>

#### **4.1.1.8 ZARZAL**

#### **Acuerdo #014 del Concejo Municipal.**

**(Junio 28 del 2001).**

#### **Temas.**

- Incentivos. Se orientan hacia una rebaja que apunta hacia el impuesto predial, que es establecida mediante unos porcentajes de proporcionalidad, equivalentes al 90% del valor de dicho impuesto.
- Registro Reservas Naturales de la Sociedad Civil, RNSC. Con la finalidad de obtener dicho beneficio deberá estar debidamente registrada ante el municipio.
- Regeneración Vegetal Natural, que guarda relación con los bienes y servicios ambientales del área que asume la condición de Reserva Natural de la Sociedad Civil.
- Conservación. El tema se articula con los de preservación, regeneración, restauración de muestras de ecosistemas naturales o acuáticos, como de sus recursos bióticos, culturales, genéticos, históricos y escénicos.

#### **Descripción.**

Por medio del cual se reglamenta el registro en el municipio las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y se establecen Incentivos

#### **Comentarios:**

- Se trata de una norma que debe ser revisada, en cuanto a su fundamentación, por cuanto que no hace referencia directa ni indirecta al contenido del decreto 1.996 de 1.999, que en esta materia delega la función del registro en la Unidad del Parques del Ministerio Ambiental.
- Exención del 90% correspondiente al área de Reserva. Con una interpretación legal amplia, podemos afirmar que el término "debidamente registrada" abarca a las que han cumplido el requisito de la inscripción ante la Unidad de Parques.
- Exención hasta del 50% para la regeneración vegetal natural. En principio esta regeneración natural, corresponde a temas relativos a la conservación del ecosistema natural.
- Favorece la conservación de tales áreas, y con el incentivo otorgado por la recuperación s reconocen esas acciones.
- De modo expreso, alude a las RNSC. Recordemos que hay un registro nacional de las reservas según el decreto 1996/99.

- Consideramos que se trata de una normatividad, que se debe actualizar teniendo en cuenta además, del decreto 1.996 de 1.999, las últimas normas expedidas como son la del Estatuto Forestal, ley 1021 del 2.006

**Tabla Sinóptica del Acuerdo 014/2.001.**

<b>Municipio</b>	<b>Acuerdo Concejo</b>	<b>Temas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Comentarios</b>
<b>ZARZAL</b>	<b>#014</b> Junio 28 del 2001.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incentivos.</li> <li>• Registro RNSC.</li> <li>• Regeneración Vegetal Natural.</li> <li>• Conservación</li> </ul>	Por medio del cual se reglamenta el registro en el municipio las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y se establecen Incentivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Exención del 90% correspondiente al área de Reserva.</li> <li>• Exención hasta del 50% para la regeneración vegetal natural.</li> <li>• Favorece la conservación con el incentivo, otorgado por la recuperación. De modo expreso, alude a las RNSC. Recordemos que hay un registro nacional de las reservas según el decreto 1996/99.</li> </ul>

#### **4.1.1.9 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.**

##### **Ordenanza #097. Asamblea Departamental.**

**(Diciembre 21 del 2000)**

##### **Temas.**

- Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Se trata de las entidades señaladas en los artículo 109 y 110 de la ley 99 de 1.993, como del decreto reglamentario, 1.996 de 1.999.
- Promoción de creación. Corresponde a aquellas actividades definidas por el decreto 1996, en cuanto a la difusión, divulgación, como a la promoción de las mismas en jurisdicción del departamento del Valle del Cauca.
- Ecosistema y Recursos, Hace una mención integral a los ecosistemas naturales, terrestres o acuáticos, como a los recursos bióticos, abióticos, culturales, históricos y escénicos.
- Incentivos.
- Conservación. Sistema complejo de medidas tendientes a obtener el empleo racional, mantenimiento y restauración de los recursos naturales y la protección del medio ambiente natural contra la contaminación y otros deterioros. (Diccionario de la Naturaleza. Página. 76).
- Recuperación. Se trata de una rehabilitación, que implica unos procesos para mejorar, por ejemplo, tierras degradadas, o para renovar otras que han sido abandonadas o mal utilizadas. (Diccionario de la Naturaleza. Página. 76).

##### **Descripción.**

Por medio de la cual el Gobierno del departamento del Valle del Cauca apoyará la promoción para la creación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil

##### **Comentarios.**

- Indica una directriz para el municipio por medio de la cual puede establecer un régimen de incentivos dentro de un marco legal.
- Señala que debe ser para unos temas ambientales, relacionados con el uso, el aprovechamiento, la conservación, la recuperación y otras actividades relacionadas con las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
- Se trata de una norma orientadora para el establecimiento de un régimen de incentivos de manera general, la cual en nuestro entender se complementa se complementan con nuestro presente análisis.

- Algo de importancia en cuanto a nuestra materia, es que hace referencia expresa a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, RNSC, como a su promoción.

**Tabla Sinóptica de la Ordenanza 097/2.000. Valle del Cauca.**

<b>Municipio</b>	<b>Acuerdo Concejo</b>	<b>Temas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Comentarios</b>
<b>Departamento</b>	Ordenanza #097. Diciembre 21 del 2000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• RNSC.</li> <li>• Promoción de creación.</li> <li>• Ecosistema y Recursos, Incentivos.</li> <li>• Conservación.</li> <li>• Recuperación</li> </ul>	Por medio de la cual el Gobierno del departamento del Valle del Cauca apoyará la promoción para la creación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indica al municipio que puede establecer un régimen de incentivos en un marco legal.</li> <li>• Señala que debe ser para uso, aprovechamiento, conservación, recuperación.</li> <li>• Norma orientadora un régimen de incentivos, que se complementan en nuestro análisis. Hace referencia expresa a las RNSC, como a su promoción. Norma orientadora un régimen de incentivos, que se complementan en nuestro análisis. Hace referencia expresa a las RNSC, como a su promoción.</li> </ul>

## **4.2 PROPUESTA DE INCENTIVOS APLICABLES AL VALLE GEOGRÁFICO**

### **4.2.1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE UNA PROPUESTA PARA INCENTIVOS APLICABLES AL VALLE GEOGRÁFICO**

La importancia de la propuesta de un Decreto del Departamento del Valle del Cauca, sobre unos incentivos, se fundamenta en la necesidad de organizar la difusión y el conocimiento de los principales instrumentos económicos y financieros establecidos en la legislación actual y en la política ambiental nacional, que pueden llegar a ser aplicables para efecto de la conservación y preservación del patrimonio natural en el contexto de nuestro Valle Geográfico.

#### **La Justificación.**

Por mandato constitucional definido en el artículo 305 de la Constitución Política, el Gobernador del Departamento, está facultado para dictar normas sobre aspectos ambientales, y en especiales, para la coordinación de las distintas actividades. Normas que se justifican atendiendo las siguientes razones:

- El Valle Geográfico requiere la protección especial de sus ecosistemas, de su biodiversidad, y por ende, de más recursos naturales.
- Es necesario identificar en el contexto regional, los instrumentos económicos como las fuentes financieras y tributarias, que permitan esa protección especial de la naturaleza, y por ende, su conservación.
- Es necesario, además, precisar la eficacia de los instrumentos económicos de orden ambiental que han sido identificados en las normas jurídicas a la luz de su viabilidad y aplicabilidad en la práctica.
- Se requiere la identificación en un protocolo, de una guía orientadora acerca de los procedimientos, tramites y requisitos que deben atender el ciudadano o las entidades para acceder a uno cualquiera de los instrumentos económicos que habilitan las normas jurídicas.
- La elaboración de un Protocolo sobre aplicabilidad de los instrumentos económicos en el Valle Geográfico, deberá tener la colaboración y aporte esencial de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca.

## **4.2.2 PROPUESTA DE INCENTIVOS APLICABLES**

### **Decreto de la Gobernación del Valle del Cauca.**

El Gobernador del Departamento del Valle del Cauca, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en especial, de las otorgadas por el numerales 1º y 2º del artículo 305 de la Constitución Política, y de las mencionadas por los numerales 1º y 2º del artículo 64 de la ley 99 de 1993 y normas concordantes sobre la materia.

#### **CONSIDERANDO:**

1º). Que la actual Constitución Política faculta al Gobernador del Valle del Cauca para cumplir y hacer cumplir la Carta Política y las normas legales vigentes, además de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento.

2º). Que conforme a la ley 99 de 1.993, artículo 64, numeral 2º, el Gobernador del Departamento tiene la facultad de expedir, con sujeción a las normas superiores, las disposiciones especiales relacionadas con el medio ambiente.

3º) Que existe una obligación y deber a cargo del Estado colombiano de proteger nuestras riquezas naturales, la integralidad del patrimonio natural, sus ecosistemas y la biodiversidad del país.

4º). Que el Código Nacional de los Recursos Naturales propicia la conservación, mejoramiento y utilización racional de los recursos naturales, por cuanto que son considerados de utilidad pública y de interés social.

5º). Que la ley 99 de 1993 entre los principios generales de las políticas ambientales, señala la de la biodiversidad, que considera de interés para la humanidad y el patrimonio nacional natural del país.

6º). Que la actual Constitución Política establece el deber estatal de proteger las áreas de especial importancia ecológica, entre las cuales se identifican los predios de las áreas destinadas a la conservación de los recursos naturales como de los ecosistemas del Valle del Cauca.

6º). Que en concordancia con la política corporativa de la CVC, es necesario identificar en el Valle Geográfico del Río Cauca, en comprensión de su jurisdicción, unos incentivos aplicables a quienes de manera efectiva realicen actividades de conservación, en las distintas áreas de la región.

## Artículo 1º. El Protocolo.

Se ordena elaborar; por parte de la administración pública departamental, un Protocolo, para efecto de la identificación de la aplicabilidad de los instrumentos económicos existentes destinados a la conservación ambiental. Documento que deberá ser elaborado con la participación de la CVC y el INCIVA.

## Artículo 2º. Los Instrumentos.

Los principales instrumentos económicos identificados en la normatividad nacional a los cuales se refiere el artículo anterior, son los siguientes:

<b>Tema</b>	<b>Aspectos</b>	<b>Fuente Legal</b>
Tasas	Retributivas y Compensatorias	Dec, Ley 2811/74, art. 18. L. 99/93, art. 42. Dec. 3100/00, Dec. 3440/04.
Tasas	Uso de Agua	L. 99/93, art. 43, Ley 373/97, art. 16. Dec. 155/94. Ley 508/99, art. 58,
Porcentaje	Ambiental de Gravámenes a la propiedad inmueble	L. 99/93, art. 44. Dec. 1339/94. C.N. art. 317. Inciso 2º.
Transferencias	Sector Eléctrico, Corporaciones y Entidades Territoriales.	L. 99/93, art. 45. Dec. 1933/94.
Exenciones Deducción	Inversiones Mejoramiento y Control Ambiental.	Estatuto Tributario, art. 158.2. Dec. 3172/03.
Exención de Impuesto	Jardines Botánicos y Propiedad Privada, para la conservación ambiental.	L. 299/96, art. 14.
Exclusión	Del impuesto a las ventas por controles ambientales.	Dec..2532/01.
Incentivos	Reservas Naturales de la Sociedad Civil para conservación.	Dec.1996/99, art. 14.
Incentivos	Ecoturismo. Fomento a la industria del turismo nacional.	Ley 300/96.
Compensación	Certificado de Incentivo Forestal.	Ley 139/94.
Regalías	Protección y Preservación ambiental.	Ley 756/02.
Tasas	Por vertimientos	Dec. 1594/89.
Sobretasas	Ambientales por peajes, regalías.	L. 788/02. art. 117

Elaborado por Hugo Aristizabal Ossa. - 2006

### **Artículo 3°. La Guía Teórica.**

El Protocolo será la guía Técnica orientadora de las acciones que se deben atender para su cumplimiento en beneficio de la gestión ambiental en el Valle del Cauca.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

EL GOBERNADOR

Esta información se discutió en el comité técnico del proyecto y se elaboró la cartilla denominada Desarrollo de acciones de conservación en el ecosistema Bosque Seco Tropical incentivos aplicables a nivel local (Anexo cartilla) que fue distribuida en los municipios del convenio (Se anexan constancias)

### **4.3 PROPUESTA DE ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL PARA LA CREACION DE INCENTIVOS A LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL**

#### **4.3.1 EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL. INCENTIVOS.**

##### **La Base del Análisis.**

Ilustra acerca de la importancia del tema desde la parte de sus base jurídica, como de las políticas que fundamentan la necesidad de la conservación, y que han sido establecido en los considerandos, que indican la razón de ser de la importancia del Proyecto de Acuerdo que se presenta al Concejo Municipal.

##### **La Justificación.**

La expedición de la norma municipal se justifica, teniendo en cuenta que:

- Se deben consolidar en la región las áreas de especial importancia ecológica, como lo son las áreas protegidas y aquellas que merecen un trato ambiental especial, en el caso de las reservas naturales de la Sociedad Civil, RNSC.

- Existe una responsabilidad de las entidades territoriales en cuanto sus a funciones, en especial, en aquellas áreas que hacen parte del patrimonio natural regional.
- La biodiversidad es objeto de protección prioritaria, nacional y mundial, en cuanto a los componentes de la diversidad biológica que la integran.
- Las actividades de conservación y de protección de los recursos naturales que han venido cumpliendo los propietarios privados debe ser reconocida y estimulada por parte de las administraciones municipales.
- Por mandato constitucional y legal es de competencia de la entidad edilicia municipal dictar los acuerdos correspondientes en materia económica.

En consecuencia de lo anterior, con fundamento en los considerandos establecidos en nuestra propuesta se presenta el documento que contiene el proyecto de acuerdo del Concejo Municipal, que se identifica en su articulado así:

1. Autoriza rebaja del impuesto predial.
2. Obligación de tener programas de conservación, recuperación, restauración.
3. Monto del descuento en cuanto a los programas.
4. Monto de descuento en cuanto a áreas específicas.
5. Verificación de las acciones.
6. Compromiso de cumplimiento por parte del Propietario y la vigilancia de la Alcaldía.

#### **4.3.2 LA PROPUESTA DE ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL. INCENTIVOS.**

Fecha      dd      mm      aa

El Concejo Municipal de MACONDO, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales en especial, de las otorgadas por el artículo 313 constitucional en su numeral 4º, y las mencionadas en el artículo 14 del decreto 1996 de 1.999, como de los fundamentos pertinentes de las leyes 99 de 1993 y 136 de 1.994.

## **CONSIDERANDO:**

- 1º). Que es obligación del Estado colombiano proteger las riquezas naturales, sus ecosistemas y la biodiversidad del país.
- 2º). Que el Código de los Recursos Naturales propicia la conservación, mejoramiento y utilización racional de nuestros recursos naturales.
- 3º). Que la ley 99 de 1993 en los principios de políticas ambientales señala que la biodiversidad, es de interés de la humanidad y patrimonio nacional.
- 4º). Que el decreto 1996 de 1999 establece en el artículo 14, el deber de crear incentivos económicos, destinados a la conservación por parte de los propietarios de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, registradas ante el ministerio ambiental, MAVDT.
- 5º). Que la Constitución Política establece el deber estatal de proteger las áreas de especial importancia ecológica, entre ellas los predios de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, por los fines de conservación que representan.

## **ACUERDA:**

### **Artículo 1 La Autorización.**

Autorizar la rebaja del impuesto predial unificado, mediante un descuento porcentual, a los predios rurales ubicados en este municipio, para aquellos propietarios que estén inscritos y registrados ante el Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia) en su calidad de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

### **Artículo 2 La Certificación del Programa.**

Los propietarios de tales predios, deberán estar adelantando en la actualidad programas efectivos de conservación, recuperación y restauración de los recursos naturales y acreditar dicha realización mediante una certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la parte correspondiente a la muestra o al todo que se dedica a la conservación por esa Reserva Natural de la Sociedad Civil.

### **Artículo 3 Descuento por Conservación.**

El descuento autorizado se establecerá en un veinte por ciento (20%) del valor del impuesto predial del predio donde se encuentra ubicada la Reserva Natural de la Sociedad Civil, RNSC, y en el cual se adelantan los programas efectivos de conservación, recuperación y restauración de los recursos naturales.

### **Artículo 4 Descuento por Protección.**

El descuento autorizado se establecerá en un treinta por ciento (30%) del valor del impuesto predial correspondiente al predio de la Reserva Natural de la Sociedad Civil, RNSC, en el cual los programas de conservación, recuperación y restauración se adelanten en un área no inferior a los cien metros (100 mts) del nacimiento de aguas, o en las franjas paralelas hasta treinta metros (30 mts) de los cauces, ríos y quebradas.

### **Artículo 5. Verificación del Cumplimiento.**

El cumplimiento de los programas mencionados será verificado por la respectiva Dirección y Administración Regional de la CVC, competente para tales efectos, sin perjuicio de contar con la colaboración de las UMATAS municipales.

### **Artículo 6. Convenio de Compromiso.**

El propietario deberá firmar un Convenio con la Alcaldía Municipal en relación con el cumplimiento de los programas de conservación, recuperación y restauración.

NOTIFIQUESE , PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

El Presidente del Concejo.

El Secretario del Concejo.

El Alcalde

## 5. CONCLUSIONES

- En general las Administraciones Municipales tienen una actitud positiva hacia propuestas relacionadas con el Medio Ambiente.
- Su relación con la CVC u otras entidades que desarrollen acciones relacionadas con la conservación de los bosques es ocasional y esporádica.
- La oficina que por su naturaleza tiene relación con las instituciones ambientales es la UMATA, además en algunos municipios como Palmira se dispone de Instancias especializadas (Unidad Municipal del Medio Ambiente).
- La propuesta de constitución de Reservas Naturales de la Sociedad Civil tiene acogida en las Administraciones Municipales aunque manifiestan la degradación de los Bosques Secos Tropicales por ello, ven mayor factibilidad de desarrollar la propuesta en otros ecosistemas.
- Existen áreas conservadas en Bosque Seco Tropical que son propiedad de los municipios y que son del interés para que se tenga en cuenta en un programa con incentivos como los propuestos en el Convenio 082-05.
- Se manifiesta disposición en concretar y desarrollar un programa de constitución de Reservas mediante el acceso a los incentivos propuestos con apoyo de instituciones de apoyo como CVC.

## 6. RECOMENDACIONES

- La relación establecida a raíz de la ejecución del Convenio 082-05 con las diferentes instancias de las Administraciones Municipales es recomendable sostenerlas mediante el apoyo institucional, para que los predios que se declaren como Reservas puedan acceder a los incentivos propuestos, con el fin de crear un precedente en el ámbito de los propietarios de predios de los municipios.
- Ante el deterioro de las zonas de Bosque Seco Tropical, es recomendable pensar en la conservación de las áreas en bosque que se encuentran en otros ecosistemas, mediante el apoyo para la constitución de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
- Los incentivos identificados y divulgados en el proceso de ejecución de este convenio es recomendable que pasen de la formulación a la implementación mediante apoyo jurídico, social y técnico por parte de las instituciones respectivas.
- Es necesario apoyar a los municipios que tienen áreas de Bosque Seco Tropical de su propiedad, mediante la ejecución de programas de conservación y uso sostenible.

## **7. BIBLIOGRAFÍA**

### **CVC.**

Estudio y Normatización para el Desarrollo de un Sistema de Incentivos que promuevan la Conservación de Ecosistemas Naturales en el Valle del Cauca.

CVC / Contratación Directa SPA-115-2002. Cali. Marzo 2.003.

### **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.**

Estrategia de Financiación para la Inversión Ambiental en Colombia. 1998 / 2007. Documento Ejecutivo.

Giro Editores Bogotá. 1.998.

### **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.**

Incentivos Tributarios a la Inversión Estatal.

Editorial Gente Nueva. Bogotá 1.998.

### **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

Implementación de la Estrategia Financiera para el Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia. 2002 / 2005.

Corpacot. Bogotá. 2.005.

## **7.1 ALGUNAS REFERENCIAS ESPECÍFICAS.**

### **CRN. ART. 13. Incentivos y Estímulos Económicos.**

Con el objeto de fomentar la conservación, mejoramiento y restauración del ambiente y de los recursos naturales renovables, el Gobierno establecerá incentivos económicos.

### **LEY 99/93. ART. 3. Del Concepto de Desarrollo Sostenible.**

Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.

### **DECRETO 1996/99. ART. 14. Incentivos.**

El Gobierno Nacional y las entidades territoriales deberán crear incentivos dirigidos a la conservación por parte de propietarios de las reservas naturales de la sociedad civil registradas ante el Ministerio del Medio Ambiente.

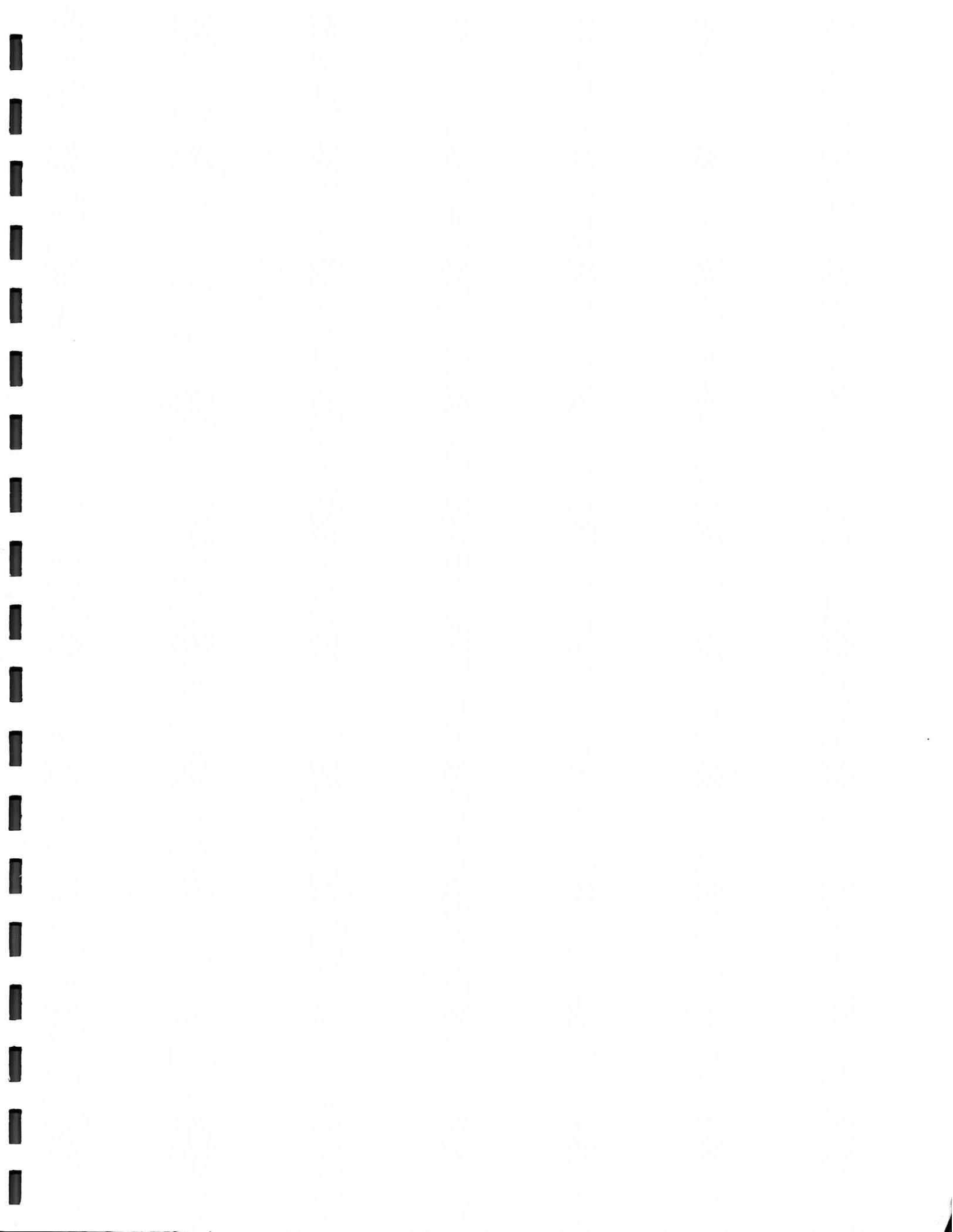
## **LISTADO DE ANEXOS**

**ANEXO 1. ADMINISTRACION Y MANEJO DEL PARQUE**

**ANEXO 2. LISTADO DE VISITAS**

**ANEXO 3. LISTADO DE ACUERDOS MUNICIPALES**

**ANEXO 4. CARTILLA "INCENTIVOS PARA LA CONSERVACION  
EN RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL"**



ANEXO 1.  
ADMINISTRACION Y MANEJO DEL  
PARQUE

## ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PARQUE

**ARTICULO 1. *Administración y Manejo.*** De acuerdo con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la administración y el manejo de las áreas que corresponden al Parque Natural Regional El Vínculo son de competencia de la CVC, para lo cual destinará los recursos necesarios en sus políticas, planes y programas y dictará las regulaciones que correspondan para determinar las pautas que deben orientar su uso y aprovechamiento específico, de conformidad con la zonificación establecida.

### **-3-5- La Administración, Dirección y Manejo de las Áreas.**

Indica lo antes expuesto, que puede existir una concertación sobre los temas relacionados con la declaratoria del Área de Parque Natural Regional, siempre y cuando las funciones que el ordenamiento legal establece, así lo determine, pero de ninguna manera, so pretexto de la concertación se puede llegar a vulnerar el ordenamiento constitucional y jurídico establecido, como cuando en un caso, por mandato legal, y para presentar un ejemplo, la CVC deberá dictar las normas reglamentarias correspondiente a la creación, uso y aprovechamiento en las áreas protegidas, conforme a las facultades enunciadas en la ley 99 de 1.993, en el artículo 31, numeral 17.

A este propósito, repasemos unos conceptos relacionados con la organización administrativa de las áreas:

**El del Comanejo:** Se refiere a todas aquellas acciones realizadas para el manejo conjunto de un área determinada. Caso, CVC e INCIVA.

**El de la Administración Compartida.** Algunas acciones que se pueden delegar por mandato legal en una entidad específica. Caso, CVC, por estar facultado, delega algunas funciones en INCIVA.

**El de la Administración Conjunta.** Es la relacionada con las actividades compartidas en casos reconocidos por el ordenamiento legal, como es el caso de los Planes de Ordenamiento y Manejo de Cuencas Hidrográficas. POMCAS. En lo cual participan, por ejemplo en un caso, CVC, INCIVA, Municipios, Institutos de Apoyo científico y técnico, Organizaciones no Gubernamentales, Sectores de los Gremios Productivos, Sociedad Civil, entre otros, y de conformidad con las atribuciones que les otorgan las facultades legales.

En consecuencia, en un documento que desarrolle y reglamente la declaratoria, se deberá presentar con claridad lo atinente a aspectos tales, como: Dirección, Administración, Manejo, Control, Vigilancia, Evaluación y Seguimiento de las actividades.

**ANEXO 2.**  
**LISTADO DE VISITAS**

## **LISTADO DE VISITAS**

### **INTRODUCCIÓN**

Luego de cumplido el proceso de valoración técnica de los predios seleccionados y de inscribirse para la iniciación del procedimiento jurídico para ser declarados como Reservas Naturales de la Sociedad Civil, componente social, durante este período, ha orientado su actividad a apoyar aspectos complementarios que hacen parte del convenio.

Para llevar a cabo esta labor se elaboraron los documentos necesarios para realizar la promoción y divulgación de los incentivos para la conservación de Reservas Naturales en los municipios seleccionados en el marco del convenio, como también las visitas y reuniones con los funcionarios municipales.

### **DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES**

- Se elaboró el documento “Incentivos para la conservación en Reservas Naturales de la Sociedad Civil” que sirvió como base para la edición de la cartilla sobre “Incentivos Aplicables en el Ámbito Local” dirigido a ilustrar a las administraciones municipales sobre los diferentes tipos de incentivos disponibles y aplicables a los predios que ofrezcan bienes y servicios ambientales y que sean declarados como Reservas Naturales en el espacio de cada municipio (véase documento anexo).
- Se visitó los municipios seleccionados con el fin de:
  - Dar a conocer el contenido del convenio INCIVA-CVC 082-05.
  - Promocionar los incentivos aplicables a las Reservas Naturales.

- Explicar los procedimientos para acceder a los incentivos ofrecidos.
- Proporcionar un modelo de Proyecto de Acuerdo para el Concejo Municipal.

➤ **VISITAS REALIZADAS**

**Municipio:** Zarzal

**Fecha de visita:** Agosto 25 De 2006

**Funcionarios contactados:** Ana Cecilia Valencia, Alcaldesa  
Diego Fernando Perea, Secretario Planeación

**Observaciones:** Manifiestan interés en el proceso iniciado con la hacienda El Medio y sobre la posibilidad de ampliar a otros predios del municipio teniendo en cuenta la disponibilidad de incentivos.

**Municipio:** Bugalagrande

**Fecha de visita:** Agosto 25 De 2006

**Funcionarios contactados:** Secretaria Privada de la Alcaldía

**Observaciones:** El alcalde, Héctor Fabio Useche y su Secretario de Planeación se encontraban por fuera del municipio durante toda la semana.

La Secretaria Privada conoce de los procedimientos iniciados en los predios de don Mario Tafur, manifestando igualmente interés en los procedimientos dados a conocer.

**Municipio:** San Pedro

**Fecha de visita:** Agosto 25 de 2006

**Funcionarios contactados:** Abogada Mildred Tascón, Secretaria de Gobierno Municipal

**Observaciones:** Existe desconocimiento sobre programas de Conservación Ambiental. Se percibe poco interés.

**Municipio:** Vijos

**Fecha de visita:** Agosto 25 de 2006

**Funcionarios contactados:** Dr. Rodrigo Hurtado Velasco, Secretario de Planeación.

**Observaciones:** Manifiesta mucho interés en el convenio y estará comunicándose para fortalecer el proceso iniciado en el municipio.

**Municipio:** Jamundí

**Fecha de visita:** Agosto 28 de 2006

**Funcionarios contactados:** Abogada Jenny Ávila, Secretaria Planeación.

**Observaciones:** Manifiesta mucho interés en el convenio y estará comunicándose para fortalecer el proceso iniciado en el municipio.

**Municipio:** Palmira

**Fecha de visita:** Agosto 29 De 2006

**Funcionarios contactados:** Dr. Diego Bustamante, Coordinador del Plan de Ordenamiento Municipal de la Secretaría de Planeación.

**Observaciones:** La iniciativa del convenio es de interés para ser contemplada en el PBOT que se encuentra en estudio. Además la Unidad Municipal del Medio Ambiente a cargo del Dr. Fredy Herrera, manifiesta su

interés en conocer la parte procedimental para impulsar la propuesta contenida en el Convenio.

Dr. Diego Bustamante – Teléfono 315 416 80 10  
(Véase constancias de visita a los municipios, anexo)

## **CONCLUSIONES**

- En general las Administraciones Municipales tienen una actitud positiva hacia propuestas relacionadas con el Medio Ambiente.

Su relación con la CVC u otras entidades que desarrollen acciones relacionadas con la conservación de los bosques es ocasional y esporádica.

- La oficina que por su naturaleza tiene relación con las instituciones ambientales es la UMATA, además en algunos municipios como Palmira se dispone de Instancias especializadas (Unidad Municipal del Medio Ambiente).
- La propuesta de constitución de Reservas Naturales de la Sociedad Civil tiene acogida en las Administraciones Municipales aunque manifiestan la degradación de los Bosques Secos Tropicales por ello, ven mayor factibilidad de desarrollar la propuesta en otros ecosistemas.
- Existen áreas conservadas en Bosque Seco Tropical que son propiedad de los municipios y que son del interés para que se tenga en cuenta en un programa con incentivos como los propuestos en el Convenio 082-05.

- Se manifiesta disposición en concretar y desarrollar un programa de constitución de Reservas mediante el acceso a los incentivos propuestos con apoyo de instituciones de apoyo como CVC.

## **RECOMENDACIONES**

- La relación establecida a raíz de la ejecución del Convenio 082-05 con las diferentes instancias de las Administraciones Municipales es recomendable sostenerlas mediante el apoyo institucional, para que los predios que se declaren como Reservas puedan acceder a los incentivos propuestos, con el fin de crear un precedente en el ámbito de los propietarios de predios de los municipios.
- Ante el deterioro de las zonas de Bosque Seco Tropical, es recomendable pensar en la conservación de las áreas en bosque que se encuentran en otros ecosistemas, mediante el apoyo para la constitución de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.
- Los incentivos identificados y divulgados en el proceso de ejecución de este convenio es recomendable que pasen de la formulación a la implementación mediante apoyo jurídico, social y técnico por parte de las instituciones respectivas.
- Es necesario apoyar a los municipios que tienen áreas de Bosque Seco Tropical de su propiedad, mediante la ejecución de programas de conservación y uso sostenible.

**ANEXO 3.**  
**LISTADO DE ACUERDOS MUNICIPALES**

ATM-00177

Eniro 12-96

ACUERDO No. 54

14 DIC. 1995

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA ESTIMULAR LA CONSERVACION DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO NIMA, AMAIME Y AGUA CLARA".

EL CONCEJO DE PALMIRA, en uso de las facultades legales conferidas por el numeral 9o. del Artículo 313 de la C.N. y Artículo 71 parágrafo 1o. de la Ley 136 de 1994.

ACUERDA:

**ARTICULO 1o.-** Exonérase de impuesto predial, los predios ubicados en las cuencas de los ríos Nima, Amaime y Agua Clara que realicen acciones tendientes a la conservación, mantenimiento y mejoramiento de dichas cuencas.

**PARAGRAFO:** La exoneración de que trata el presente Artículo será proporcional al área reforestada y/o conservada de acuerdo a la reglamentación que expida la Alcaldía Municipal.

**ARTICULO 2o.-** El presente Acuerdo rige a partir del 1o. de Enero de 1996.

Continuación. Acuerdo No. 54, de diciembre 1o. de 1995...

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Palmira, al primer (1o.) día del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

  
RAMIRO ECHEVERRY SANCHEZ  
PRESIDENTE  


  
LUIS ALFONSO CASTILLO BEDOYA  
PRIMER VICEPRESIDENTE  


  
IVAN ALBERTO ESSE CEBALLOS  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE  


  
ARTURO CALLE FORERO  
SECRETARIO GENERAL  


**Municipio de Palmira**  
DESPACHO DEL ALCALDE

SECRETARIA: El presente Acuerdo fue recibido hoy 06. de diciembre de 1995, pasa al Despacho del Señor Alcalde para su SANCION.

*Stella Rojas de Beltrán*  
STELLA ROJAS DE BELTRAN  
Secretaria Ejecutiva



ALCALDIA MUNICIPAL

Palmira, diciembre catorce (14) de mil novecientos noventa y cinco (1995)

Por considerarse legal el Acuerdo No. 54 de 1995 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA ESTIMULAR LA CONSERVACION DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO NIMA, AMAIME Y AGUA CLARA", se sanciona (Artículo 76 de la Ley 136 de 1994) y se ordena su publicación.

Envíese copia del presente Acuerdo al Señor Gobernador del Departamento del Valle para revisión jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 ibídem.

CUMPLASE.

*Guillermo José Cabal Velez*  
GUILLERMO JOSE CABAL VELEZ  
Alcalde Municipal



Palmira, diciembre 14 de 1995

En la fecha fue publicado el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal No. 45 de la Alcaldía Municipal de Palmira.

*Maria Fernanda Posso Ramirez*  
MARIA FERNANDA POSSO RAMIREZ  
Jefe de Prensa



REMISION: Hoy 14 de diciembre de 1995, remito copia del Acuerdo No. 54 de diciembre 14 de 1995, al señor Gobernador del Departamento del Valle, para revisión jurídica.

*Stella Rojas de Beltrán*  
STELLA ROJAS DE BELTRAN  
Secretaria Ejecutiva



**Palmira**

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA,

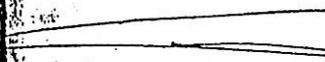
C E R T I F I C A :

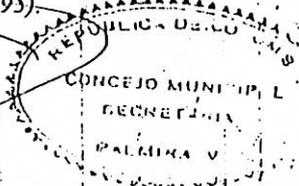
QUE EL PRESENTE ACUERDO No. 54 POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA ESTIMULAR LA CONSERVACION DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO NIMA, AMAIME Y AGUA CLARA", fue discutido y aprobado en el curso de las Sesiones Ordinarias y de Prorroga del Concejo Municipal durante las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE : VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE 1995

SEGUNDO DEBATE : PRIMERO (01) DE DICIEMBRE DE 1995

Para constancia se firma en Palmira Valle, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

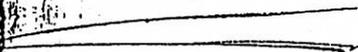
  
ARTURO CALLE FORERO  
Secretario General.



LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA,  
HACE CONSTAR :

QUE EL PRESENTE ACUERDO No. 54 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA ESTIMULAR LA CONSERVACION DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO NIMA, AMAIME Y AGUA CLARA", fue presentado por iniciativa del H. Concejel Eduardo Alfonso Correa.

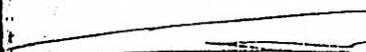
Para constancia se firma en Palmira Valle, a los cuatro (04) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

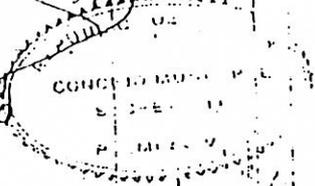
  
ARTURO CALLE FORERO  
Secretario General.



LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PALMIRA,  
EXPIDE LA SIGUIENTE REMISION :

En la fecha, cuatro (04) de diciembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), remito el original y siete (07) copias del presente Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS PARA ESTIMULAR LA CONSERVACION DE LA CUENCA HIDROGRAFICA DEL RIO NIMA, AMAIME Y AGUA CLARA)", al señor Alcalde Municipal para su sanción y publicación.

  
ARTURO CALLE FORERO  
Secretario General.



la re

ede

"CONCEJO MUNICIPAL"  
SAN PEDRO VALLE.

ACUERDO N° 17  
(Agosto 6 de 1996)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS EN LA FACTURACION DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LOS PROPIETARIOS DE PREDIOS QUE CONSERVEN Y RECUPEREN EL RECURSO BOSQUE PARA LA REGULACION HIDRICA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Honorable Concejo Municipal de San Pedro Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Nacional numeral 9, y la Ley 99 en su Artículo 65.º.

ACUERDA:

Artículo Primero.- Con el fin de dar cumplimiento a la Ley, propender por el cuidado de los recursos naturales renovables y en especial el recurso hídrico y a la influencia que ejerce el componente bosque en la regulación, aumento, calidad y cantidad de recurso hídrico.

Artículo Segundo.- Fijase la rebaja al impuesto predial para aquellos que posean bosque natural protector en recuperación y conservación, que protejan el recurso hídrico y zonas de interés ecológico.

Artículo Tercero - Se excluyen las áreas que exploten industrialmente el recurso maderable.

Artículo Cuarto.- El descuento del impuesto predial será igual al porcentaje de área en protección. Tomando la superficie total del predio correspondiente como base de liquidación; es decir, para el 5% de protección el 5% de descuento, para el 10% de protección el 10% de descuento, y así sucesivamente.

Artículo Quinto.- Para obtener el beneficio de éste estímulo tributario se llenarán los siguientes requisitos:

Registrar el predio en la U.M.A.T.A. nombre del predio, propietario, número predial, extensión de la finca, área bosque, ubicación, linderos, certificado de tradición, escritura pública o en su defecto documento que lo acredite como dueño del predio.

La solicitud podrá ser formulada por el propietario o poseedor del predio.

Una vez realizada la inscripción y acompañada de los documentos en mención, se practicará una inspección ocular por los funcionarios de la U.M.A.T.A. En un plazo no superior a treinta (30) días, se expedirá un informe detallado al Alcalde Municipal indicando si existe mérito para autorizar dicha solicitud.

Una vez recibido el informe, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles, el Alcalde expedirá la resolución que surta los efectos fiscales, se enviará copia a la Tesorería Municipal, U.M.A.T.A., propietario del predio y Auditoría Municipal.

Sexto.- El derecho a la rebaja del predial tendrá una vigencia de tres (3) años para el propietario, deberá estipularse en la resolución motivada de la Alcaldía Municipal. Podrá ser mediante nueva solicitud, cumpliendo nuevamente con la inscripción.

Septimo.- Contra la resolución que niegue el estímulo tributario procederá únicamente el recurso de reposición de conformidad con el Código Contencioso Administrativo.

Octavo.- El beneficio que trata el presente acuerdo se efectuará en forma exclusiva para el impuesto predial unificado y en ningún caso para sobretasas municipales o impuesto de la Industria y Comercio Regional (C.V.C.).

Noveno.- Podrá perderse el derecho otorgado, si el propietario del predio comete actos que sean en contra de la conservación del recurso.

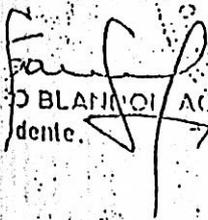
Decimo.- El valor fiscal aplicado en el presente acuerdo podrá homologar el rubro que aplica el Municipio de San Pedro Valle del Cauca, para darle cumplimiento al Artículo 111 de la Ley 49 del 93.

Decimo primero - El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, derogando las disposiciones que le sean contrarias.

En fe, MIGUEL ANGEL PRIETO R. Alcalde Municipal.

PUBLIQUESE EJECUTESE Y CUMPLASE.

Hecho en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Pedro Valle del Cauca, a las seis (6) de la tarde del mes de agosto de mil novecientos noventa y seis (1996).

  
MIGUEL ANGEL PRIETO R. AGUIRRE  
Presidente.

  
WILDER CAICEDO PEREA.  
Secretario.



ACUERDO No. 054 De 2000  
( DICIEMBRE 20/00)

"Por medio del cual se adopta el Esquema de ordenamiento Territorial del Municipio de Vijos, Valle, el Cauca para la vigencia del 2000 -2010".

*El Concejo Municipal de Vijos, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los numerales 2,7,9 del ARTICULO 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 388 de 1997, el Decreto 879 de 1998, la Ley 507 de Julio de 1999, la Ley 546 de Diciembre 23 de 1999 y el Decreto 150 de Enero del 2000 y 614 de septiembre de 2000 y*

**CONSIDERANDO**

1. Que es necesario para el municipio contar con un reglamento de usos y actividades de su territorio.
2. Que se hace necesario dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.
3. Que es necesario armonizar las orientaciones y acciones derivadas de la planificación municipal, regional y sectorial.
4. Que es necesario fijar de manera general la estrategia de localización y distribución espacial de las actividades.

**ACUERDA:**

**PARTE I**

**CARÁCTER Y AMBITO DE APLICACION**

**ARTICULO 1: Ordenamiento del Territorio.** El ordenamiento del territorio municipal comprende un conjunto de acciones político administrativas y de planeación física concertadas y coherentes, emprendidas por el municipio para disponer de instrumentos eficaces de orientación del desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y de regulación de la utilización, ocupación y transformación de su espacio físico. El ordenamiento territorial debe ser acorde con las estrategias de desarrollo económico del municipio y distrito y armónico con el medio ambiente y sus tradiciones históricas y culturales. El ordenamiento del territorio tiene por objeto dar a la planeación económica, ambiental y social su dimensión territorial, racionalizar la intervención sobre el territorio y propiciar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

El ordenamiento del territorio tendrá en consideración las relaciones intermunicipales, metropolitanas y regionales, las condiciones de diversidad étnica y cultural, así como la utilización óptima de los recursos naturales, económicos y humanos para el logro de una mejor calidad de vida.

**ARTICULO 2: Prioridades del ordenamiento del Territorio.** En la definición del ordenamiento territorial se tendrán en cuenta las prioridades del Plan de Desarrollo del municipio y los determinantes establecidos en normas de superior jerarquía que son [redacted] las relacionadas con la conservación y protección del medio ambiente, y los recursos naturales, y la prevención de amenazas y riesgos naturales.

2. *Plan Parcial de Desarrollo*. Necesarios para zonas que a pesar de encontrarse en suelo urbano no han sido urbanizados. El sector comprendido entre la Carrera 8 al norte, la malla vial del Valle del Cauca al occidente, el río Vijes al Sur y la Calle 9 al oriente, destinado a sector industrial y de servicios deberá ser urbanizado mediante Plan Parcial de Desarrollo

3. *Plan Parcial de Renovación Urbana y Redesarrollo o Redensificación*. Aplicables a sectores urbanos que requieren modificaciones sustanciales al uso del suelo o para cambios de actividad, mejorando densidades, infraestructura urbana, espacio público.

4. *Plan Parcial de Mejoramiento Integral*. Para sectores del municipio desarrollados en forma incompleta o con condiciones deficitarias en equipamiento de servicios públicos, servicios comunitarios o zonas recreativas

5. *Plan Parcial de Mejoramiento Ambiental*. Tiene por objeto la recuperación y conservación de zonas del municipio con valor patrimonial ambiental y cultural.

**PARÁGRAFO:** Las zonas determinadas como susceptibles de constituirse en Unidades Urbanas para Actuación de Planes Parciales en el municipio se localizan en el Plano No. 8, que es parte integrante de este Acuerdo.

#### PARTE V DEL COMPONENTE RURAL DEL EOT

**ARTICULO 102: Áreas de conservación y protección de los recursos naturales** Para efectos del ordenamiento territorial, las Áreas de conservación y protección de los recursos naturales en la zona rural, y de conformidad con lo dispuesto en Ley 388 de 1997 y en el artículo 16 del decreto 879 de 1998 inciso cuatro, numeral 1 se encuentran identificados en el Plano No. 9, son:

- 30 metros desde la margen del cause de crecida izquierda del río Cauca a todo lo largo de la extensión del municipio de Vijes como zona de protección obligatoria en el corto plazo, (un año), con Uso de suelo de Forestal protector.
- 90 metros adicionales para protección forestal y Agroforestería mediante los sistemas Transitorio: Tauja y Permanente: silvoagrícola, Cercas vivas, Banco de proteínas, Banco de energéticos o huertos; a todo lo largo de la extensión del río Cauca en el Municipio de Vijes en el mediano plazo, (6 años) con Uso de suelo de Forestal protector.
- 30 metros en los trazados de los ríos Vijes, Carbonero, Romerito, Poterrito y San Marcos en el corto plazo, (dos años). Los 30 metros se miden perpendiculares a la margen del cauce de los ríos desde su nacimiento o entrada al municipio hasta la cota 1200 msnm, con Uso de suelo de Forestal protector.
- 30 metros en los trazados de los ríos Vijes, Carbonero, Romerito, Poterrito y San Marcos en el corto plazo, (dos años). Los 30 metros se miden perpendiculares a la margen del cauce de crecida de los ríos desde la cota 1200 msnm hasta la desembocadura, con Uso de suelo de Forestal protector.
- 30 metros protegiendo el perímetro de la Madre Vieja Vidal en la zona nororiental de la traza urbana con Uso de suelo de Forestal protector.
- 100 metros perpendiculares al perímetro de las zonas urbanas de Vijes, (Cabecera principal), Caimital, Tambor, La Fresneda, El Porvenir y Romerito con Uso de suelo de Forestal protector - Productor y Agroforestería mediante los sistemas Transitorio: Tauja y Permanente: silvoagrícola, Cercas vivas, Banco de proteínas, Banco de energéticos o huertos como reservas alimenticias.

**ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
VIJES 2000 2010**

100 metros, medidos perpendicular al perímetro de la totalidad de los nacimientos de agua, existentes en el territorio municipal, con Uso de suelo de Forestal protector.			14.2
30 metros protegiendo el perímetro de la Madre Vieja Vidal en la zona nororiental de la traza urbana con Uso de suelo de Forestal protector.	1.677	30.0	5.0
30 metros protegiendo el perímetro de la Madre Vieja Carambola con Uso de suelo de Forestal protector.	1.281	30.0	3.8
Suelo de vocación y uso Forestal F3			2047.2
Relictos de Bosque natural en la cordillera occidental			2276.1
		<b>TOTAL</b>	<b>4.580,3</b>

**Parágrafo 1:** El señalamiento que se establece en el artículo anterior no significa afectación a los terrenos delimitados al interior del mismo, por lo que se establece interés general y se vigilará el cumplimiento del uso conforme del suelo rural como protector.

**Parágrafo 2:** La administración municipal gestionará ante las autoridades competentes el deslinde del espejo de agua y las zonas de protección de las madre viejas Carambolo y Vidal.

**Parágrafo 3:** Las estrategias para lograr las zonas de protección señaladas en el presente artículo se pueden resumir como:

- a. Deslindar y aislar la zona de actividades productivas.
- b. Enriquecer la zona para garantizar la sucesión vegetal.
- c. Establecer incentivos tributarios locales a través del impuesto predial a fin de conseguir mejor ambiente entre los propietarios o poseedores.
- d. Destinar el 1% del presupuesto municipal a inversión en la consecución de las zonas de protección.

**Artículo 103: Áreas expuestas a amenaza y riesgo.** Para efectos del ordenamiento territorial, las Áreas expuestas a amenazas y riesgos en la zona rural, y de conformidad con lo dispuesto en Ley 388 de 1997 y en el artículo 16 del decreto 879 de 1998 inciso cuatro, numeral 2 se clasifican mediante la calificación estadística de Riesgos adoptada en este acuerdo, las cuales inicialmente son:

Lugar o Sitio del Riesgo	Amenaza	Vulnerabilidad	Impacto	Total
<b>Sísmica en el área de influencia de</b>				
Zona Influencia Falla Santa Ana	8	23	25	56
Zona Influencia Falla Cauca	12	23	25	60

Lugar o Sitio del Riesgo	Amenaza	Vulnerabilidad	Impacto	Total
<b>Erosión o Socavamiento en el área de Influencia</b>				
Río Carbonero	15	26	25	66
Río Vijes	15	26	25	66

<b>Inundación por</b>				
Desbordamiento Río Cauca	13	13	25	51
Deslizamiento masas y represamiento Río Carbonero	15	13	25	53

1. Construcción con apoyo de la CVC en el mediano plazo, (3 años) el mapa de zonificación, de la dinámica de los ecosistemas, incluyendo el tipo y grado de degradación existente, a partir de la información proporcionada por Cartón de Colombia, Comité de cafeteros del Valle del Cauca, Ingeominas, MINERCOL, IGAC, Usuarios de Acueductos Veredales, UMATA y desde luego la CVC.
2. Implantación en el mediano plazo, (3 años), con apoyo de la CVC de zonas forestales protectoras y productoras que apliquen para el Certificado de Incentivo Forestal, como incentivo a productores campesinos de la zona alta montañosa del municipio de Vijes.

**ARTICULO 119:** A partir de la aprobación del presente acuerdo se establece la prioridad de Planificar del uso de la tierra en el ámbito del municipio de Vijes con los Principios del Convenio Nacional de Biodiversidad, estableciendo convenios de alianza estratégica con el Minambiente, el Instituto Alexander Von Humboldt y el IDEAM para desarrollar en el área del municipio de Vijes, como municipio piloto de la cordillera occidental, investigaciones que propendan por la conservación y recuperación de la biodiversidad.

Se propone a partir de la vigencia del presente acuerdo, incorporar y aplicar criterios ambientales que contribuyan a controlar la deforestación mediante:

- Instrucción a los funcionarios de la UMATA e Inspectores de Policía, encargados de realizar las inspecciones oculares y a funcionarios encargados de emitir conceptos técnicos respecto a bosques naturales y artificiales, así como a la comunidad EOTencial de recibirlos, (Conforme lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 160 de 1994).
- Dar cumplimiento al Artículo 65 de la Ley 160 de 1994, generando en la población rural de Vijes, conciencia de apoyo, conservación y vigilancia a propietarios de predios rurales que violan las normas sobre conservación y aprovechamiento racional de los recursos naturales renovables y del medio ambiente informando a las autoridades civiles, los Procuradores Agrarios, la UMATA de Vijes o a la CVC sobre los, para que inicie los trámites pertinentes.
- Promover medidas de compensación en proyectos de infraestructura, de la restauración de las áreas afectadas, y / o la restitución los bosques afectados por las obras.
- Promover medidas de compensación por Restauración del paisaje por el desarrollo de toda obra de infraestructura que genere afectación al mismo.
- Fomentar valores culturales tendientes al estudio, conservación y propagación de especies nativas.
- Definición de acciones en el corto plazo, (2 años), con apoyo de la CVC para el establecimiento de los planes de manejo para la protección y desarrollo sostenible de las cuencas de los ríos Romerito, Carbonero, EOTrerito y Vijes.
- Definición de proyectos en el corto plazo, (2 años), entre el municipio de Vijes y ACUAVALLE orientadas a restaurar y reforestar, las cuencas de los ríos Carbonero y Potrerito que abastecen de agua a la población urbana y rural en la actualidad y que deberán ser ampliadas a otros núcleos poblacionales antes del 2001.
- Establecimiento en el mediano plazo, (5 años), de un sistema tarifario para el pago de la generación del recurso agua, de acuerdo con los estudios que realice la CVC garantizando conservación de las microfuentes de agua, buscando su regulación y calidades óptimas. al tiempo que genere mayor eficiencia en el uso del recurso hídrico en el municipio de Vijes, sistema que considera la asociación de usuarios.



CONCEJO MUNICIPAL  
ZARZAL - VALLE

28 JUN 2001

ACUERDO NO. 014

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE-- ZARZAL VALLE,

HACE CONSTAR:

Que el Proyecto de Acuerdo No. 027 "POR MEDIO DEL CUAL SE  
REGLAMENTA EL REGISTRO EN EL MUNICIPIO LAS RESERVAS NATURALES DE  
LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ESTABLECEN INCENTIVOS", presentado a la  
Corporación para su estudio por iniciativa del Ingeniero CARLOS  
ENRIQUE GOMEZ ARBOLEDA, Alcalde Municipal, fue analizado,  
debatido y aprobado como consta en las siguientes actas:

ACTA No. 002 COMISION PLAN Y TIERRAS JUNIO 15 DEL 2001  
PRIMER DEBATE

ACTA NO.055 SESION PLENARIA JUNIO 20 DEL 2001  
SEGUNDO DEBATE

  
IVAN PELAEZ MUÑOZ  
Secretario General

REVISIÓN

A LA FECHA REHITO A LA ALCALDIA MUNICIPAL PARA SU SANCION EL  
ACUERDO No. 014.

  
IVAN PELAEZ MUÑOZ  
Secretario General

JUNIO 27 DEL 2001

Teléfono: 2206358 - Telefax: 2206340





Concejo Municipal  
Zarzal - Valle

Acuerdo No. 014

28 JUN. 2001

2.-

ordenamiento territorial a nivel local, pudiendo invocar o cofinanciar la ejecución de dicho plan.

7. Que existe obligación mínima legal de asignar el 1% de los ingresos del Municipio (decreto Ley 99 de 1993) como recursos para la adquisición, al efecto de recuperar para uso y disfrute de todos los ciudadanos, áreas estratégicas de interés para acueductos municipales y distritales.

8. Lo anterior sin perjuicio de fortalecer y/o establecer fondos especiales para el desarrollo sostenible con el objeto de formular y ejecutar proyectos, políticas y estrategias de desarrollo sostenible y su posterior seguimiento por parte de los grupos étnicos, personas naturales y otros.

9. Que existen en el Municipio de Zarzal predios rurales que conservan una muestra de un ecosistema naturales y su manejo se efectúa bajo principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales.

10. Así mismo, es importante para el Municipio de Zarzal aumentar la cobertura vegetal en su jurisdicción dada las condiciones actuales de deforestación y mal manejo de los recursos naturales se viene efectuando históricamente, siendo obligación del Municipio incentivar a la sociedad civil a desarrollar actividades encaminadas a mantener o aumentar la regeneración vegetal natural.

11. Que el artículo 65 de la Ley 99 de 1993 otorga funciones a los Municipios para dictar, con su ejecución, disposiciones legales y reglamentarias, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del Municipio, así como adoptar planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales.

12. Que se hace necesario para el Municipio de Zarzal, emitir normas que reglamenten el establecimiento, constitución, registro, incentivos, fuentes de gasto o financiación, supervisión, vigilancia en su jurisdicción que hagan relación con las reservas naturales de la sociedad civil.

ACUERDA:

CAPITULO I

DEFINICION, OBJETIVOS, USOS, ACTIVIDADES

ARTICULO PRIMERO: DEFINICION.- De conformidad con el artículo 169 de la ley 99 de 1993, RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL

Teléfono: 2203378 - Telefax: 2203349



Concejo Municipal  
Zarzal - Valle

Acuerdo No. 014

28 JUN. 2001

3.-

es la parte o el todo del área del inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales.

PARAGRAFO:

Por ecosistema natural se entiende el complejo dinámico de comunidades vegetales, animales y microorganismos y su medio no viviente que interactúan como una unidad funcional.

ARTICULO SEGUNDO:

OBJETIVOS.- Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil tendrán como objetivos la conservación, preservación, regeneración o restauración de muestras de ecosistemas naturales o acuáticos, sus recursos bióticos, abióticos, culturales, genéticos, históricos y escénicos.

ARTICULO TERCERO:

USOS Y ACTIVIDADES.- Las reservas naturales de la sociedad civil podrán destinarse a uno o varios de los siguientes usos y actividades:

1. Uso sostenible de los recursos naturales no renovables y del ecosistema en donde se mantengan un potencial, la estructura y funcionamiento de los mismos, sin introducir elementos contaminantes, ni generar externalidades ambientalmente negativas, que garanticen la conservación y calidad del suelo, aire, agua y/o que generen bienes y servicios ambientales con externalidades positivas.

2. La protección y aprovechamiento adecuado del uso doméstico, siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.

3. La protección, preservación o restauración de ecosistemas, hábitat y sistemas hidrográficos, con actividades orientadas hacia la generación, regulación y conservación del recurso hídrico.



Concejo Municipal  
Zarzal - Valle

Acuerdo No. 014

28 JUN. 2001

4. La protección, rehabilitación y repoblamiento de poblaciones e individuos de flora y fauna silvestre, endémicos, o amenazados de extinción a nivel mundial, nacional o local.
5. La conservación, multiplicación y mejoramiento de recursos genéticos autóctonos.
6. La educación ambiental.
7. La capacitación en actividades y tecnologías sobre medio ambiente, uso sostenible de los recursos naturales, biología de la conservación y zonificación ecológica para el manejo de reservas naturales.
8. La recreación ambiental y el ecoturismo.
9. La realización de planes y programas científicos, tecnológicos o de validación de conocimientos populares sobre medio ambiente y manejo de los recursos renovables.
10. La investigación básica o aplicada relativa de los recursos naturales renovables.

**PARAGRAFO:** Los anteriores usos y actividades se desarrollarán sin perjuicio del cumplimiento de las políticas y reglamentaciones específicas que para cada una se estipulan en nuestra legislación.

CAPITULO II

DEL REGISTRO DE LAS RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL

**ARTICULO CUARTO:** La persona natural o jurídica que se encuentre interesada en registrar la parte o el todo de un inmueble como Reserva Natural Civil, por sí o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro de carácter ambiental, lo hará ante el ALCALDE MUNICIPAL o la dependencia delegada o que haga sus veces una solicitud escrita que deberá contener:

1. Copia de los títulos y modo del bien inmueble a registrar como Reserva natural de la Sociedad Civil.
2. Certificación por parte de la C.V.C. (Área y tipo de reserva).
3. Plano donde se identifique el área



28 JUN. 2001

Acuerdo No. 014

0.-

de usos, actividades y recursos.

Igualmente las Reservas Naturales de la Sociedad Civil debidamente inscritas tendrán derecho al Régimen de Incentivos que se encuentren vigentes o que llegaren a establecerse en el Municipio.

ARTICULO DECIMO-PRIMERO:

El Municipio con recursos para la inversión social, financiarán o cofinanciarán, de acuerdo con la modalidad, bajo condiciones preferenciales, la ejecución de estudios, investigaciones, planes, programas, proyectos y actividades con el fin de promover o facilitar el establecimiento, libre desarrollo y generación de bienes y servicios ambientales por las Reservas Naturales de la Sociedad Civil en ecosistemas o zonas estratégicas.

ARTICULO DECIMO-SEGUNDO:

Una vez obtenido el registro correspondiente el titular suscribirá ante el ALCALDE MUNICIPAL la dependencia delegada o que haga sus veces, un compromiso en virtud del cual obliga a cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación y manejo de los recursos naturales, al igual de la obligación de presentar dentro del año siguiente a la vigencia del registro un plan de uso y manejo verificaban de las actividades que va a desarrollar dentro del predio inscrito.

CAPITULO IV

EL REGIMEN DE INCENTIVOS

ARTICULO DECIMO-TERCERO:

Toda Reserva Natural de la Sociedad Civil, debidamente registrada, gozará de uno o varios incentivos, tales como;

1. Una exención del impuesto predial anual, equivalente al 90% del valor del impuesto predial del año correspondiente al área de reserva, reconocida por el MUNICIPIO que guarde relación con los servicios, valores y bienes ambientales que aporte a la comunidad, así como el valor económico del predio o por las actividades generadoras de ingresos provenientes de la región en donde se encuentra ubicada la Reserva Natural.

2. A ser encontrado, bajo cualquier modalidad establecida por el MUNICIPIO en lo relativo a la conservación de un ecosistema natural, a la educación o recreación ambiental.



Concejo Municipal  
Zaul - Valle

28 JUN. 2021

Acuerdo No. 014

5.-

objeto de la exención. Usos y/o actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con lo establecido en artículo precedente de este Acuerdo.

4. Límites generales del inmueble y del inmueble y del área que se destinará como Reserva Natural de la sociedad civil.

5. Usos y/o actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad civil.

6. Breve reseña de la importancia de la Reserva Natural, descripción de sus características tales como: área, ubicación, fuentes de agua, tipo de bosques, fauna, flora silvestre, condiciones climáticas, características sociales y culturales de la región, propósitos y elementos para el manejo futuro del área a registrar.

7. Certificado de avalúo del área beneficiada, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PARAGRAFO :

Las manifestaciones que se hagan en la solicitud se entienden formuladas bajo la gravedad del juramento.

ARTICULO QUINTO:

PROCEDIMIENTO.- EL ALCALDE MUNICIPAL o la dependencia delegada o que haga sus veces, evaluará la documentación aportada en el término de un mes, contado a partir de la fecha de recibo de la solicitud y si lo considera necesario practicará una visita de campo al área a registrar para que se emita concepto técnico.

Si a juicio del ALCALDE MUNICIPAL o la dependencia delegada o que haga sus veces, la documentación se presenta de manera incompleta o sin el lleno de los requisitos, la devolverá al peticionario con indicación clara y precisa de las razones por las cuales se produce la devolución a efecto de que el peticionario subsane y poder continuar con el trámite.

El ALCALDE MUNICIPAL o la dependencia delegada o que haga sus veces, dentro del mes siguiente, decidirá sobre la inscripción en el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, mediante un



# Concejo Municipal

Tumbucá

Acuerdo No. 014

28 JUN. 2001

6.-

acto administrativo motivado que deberá incluir el reconocimiento de los derechos y compromisos. Sobre dicho acto proceden los recursos de reposición y apelación que otorga la Ley.

## PARAGRAFO :

Los plazos aquí establecidos son impreterribles y en caso de vencerse el término previsto operará el silencio administrativo positivo y la Reserva Natural de la Sociedad Civil quedará inscrita.

## ARTICULO SEXTO :

El registro deberá contener la siguiente información mínima:

1. Nombre de la persona natural o jurídica registrada y el número registrado y el número de su documento de identidad.
2. Las pruebas del dominio, posesión de buena fé o la ocupación legítima de baldío sobre el área a registrar.
3. El área y la ubicación del predio objeto del registro.
4. Descripción del ecosistema natural en que se encuentra el inmueble.
5. Los usos y/o actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil.

## PARAGRAFO :

Del acto administrativo que resuelve el registro se remitirán copias al solicitante, la Corporación Autónoma respectiva a las entidades territoriales donde se encuentre ubicada la Reserva Natural de la Sociedad Civil y a la Asociación Red Nacional de Reservas Naturales de la Sociedad Civil durante el mes siguiente a la expedición del acto administrativo correspondiente.

## ARTICULO SEPTIMO:

**REGISTRO PROVISIONAL.** - Con el propósito de estimular la conservación de los ecosistemas o zonas estratégicas por la Sociedad Civil, el ALCALDE MUNICIPAL o la dependencia delegada que haga sus veces deberá otorgar un registro provisional a aquellos poseedores de inmuebles y ocupantes legítimos de baldíos, quienes por el término de dos (2) años pueden probar la posesión u ocupación quieta, pacífica, ininterrumpida, de sentencias judiciales, escritura pública, declaraciones extrajudiciales o de pertenencia y otros elementos probatorios reconocidos por el Código Civil y el Código de Procedimiento Civil.



Concejo Municipal  
Zapal - Yalla

Acuerdo No. 014

28 JUN. 2001.

7.-

El registro provisional tendrá una vigencia máxima de un (1) año, término en el cual el beneficiario deberá presentar el correspondiente título traslativo de dominio paulatinamente registradas.

ARTICULO OCTAVO.-

El registro provisional únicamente le concede al beneficiario el derecho de participación consagrado en el Artículo 110 de la Ley 99 de 1993, pero no podrá acceder a incentivos económicos, diferentes a compensaciones económicas equivalentes al impuesto predial. Así mismo no constituye reconocimiento alguno para obtener la titularidad del inmueble, cuya competencia corresponde a otros organismos del Estado. De esta circunstancia se dejará constancia expresa en el acto administrativo que registra provisionalmente el inmueble como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

ARTICULO NOVENO

OPOSICIONES.- En el evento que un tercero se oponga al registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil, alegando derecho de dominio o posesión sobre el respectivo inmueble, se suspenderá el trámite o el registro otorgado, hasta providencia definitiva, debidamente ejecutoriada.

CAPITULO III

DE LOS DERECHOS Y COMPROMISOS

ARTICULO DECIMO.-

DE LOS DERECHOS.- Todo titular de una Reserva Natural de la Sociedad Civil, debidamente registrada, de acuerdo al artículo 110 de la Ley 99 de 1993, deberá ser llamado a participar, por sí o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, en los procesos de planeación de programas de desarrollo que se van a ejecutar en el área en donde se encuentra ubicado el bien.

El Municipio y otros entes territoriales no podrán ejecutar inversiones que afecten a una o varias Reservas Naturales de la Sociedad Civil, sin el previo consentimiento del titular de ella. En virtud de lo anterior deberán ser llamadas en la formulación y control social de los planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial que las afecten, para la definición



**Concejo Municipal**  
Zapal - Valle

28 JUN. 2001

Acuerdo No. 014

9.-

biental y demás usos y/o actividades de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**PARAGRAFO**

Para gozar de los incentivos es necesario que el titular de la Reserva acredite mediante folio de matrícula inmobiliaria el registro de su derecho de dominio.

**ARTICULO DECIMO-  
CUARTO:**

Los titulares de registro provisional, es decir, los poseedores de buena fé u ocupantes legítimos de baldíos, obtendrán la exención económica anual equivalente al impuesto predial simplemente acreditando que el bien inmueble se encuentra gravado a su cargo.

Mientras se encuentren registrados como provisionales y durante el lapso establecidos en el presente Acuerdo no podrán acceder a otro tipo de incentivo.

**ARTICULO DECIMO-  
QUINTO:**

Los bienes y servicios ambientales que la Reserva Natural de la Sociedad Civil aporta podrán ser: Conservación de fauna y flora; conservación de especies endémicas, emblemáticas o amenazadas; conservación de biodiversidad; bancos de recursos genéticos; producción de semillas, flores, frutos, servicios de polinización, producción de hojarasca; producción y/o regulación de agua; fijación de CO<sub>2</sub>; conservación de suelos; control de erosión; estabilización de suelos de ladera; descontaminación de aguas; sistemas agroforestales y silvopastorales; investigación y generación de conocimiento; producción de alimentos orgánicos mediante cultivos biológicos; educación y formación de cultura ambiental, ecoturismo; jardines botánicos y otras externalidades definidas y valoradas previamente acordadas con el MUNICIPIO.

**ARTICULO DECIMO-  
SEXTO:**

Una vez definido el plan de uso y manejo con el MUNICIPIO y los incentivos, diferentes a la exención económica anual mínima celebrará con el MUNICIPIO un convenio o un contrato que contendrá los derechos y obligaciones de cada parte en los términos que las mismas partes convengan y la obligación del MUNICIPIO de otorgar los incentivos correspondientes y tomar las demás medidas para garantizar su efectividad.

Teléfono: 2206350 - Telefax: 2206340



28 JUN. 2001

10.-

Acuerdo No. 014

Los compromisos pactados en los convenios o contratos que viabilicen los incentivos podrán consistir en la obligación de mantener la destinación del inmueble como Reserva Natural por períodos que varíaran de acuerdo con la naturaleza y cuantía del incentivo.

PARAGRAFO :

En caso de actos de disposición, enajenación o limitación de dominio, del titular que se encuentre con convenio o contrato vigente a la fecha de ella deberá incluir en los documentos que la contengan una cláusula que estipule que el adquirente o beneficiario seguirá dando cumplimiento a las obligaciones inherentes al registro de la Reserva y a las contraídas en el convenio o contrato que se hubiera celebrado.

#### CAPITULO V

#### DEL CONTROL, VIGILANCIA Y LAS SANCIONES

ARTICULO DECIMO-SEPTIMO:

Corresponde al ALCALDE MUNICIPAL o a la dependencia delegada o que haga su veces y a la C.V.C., el diseño y funcionamiento de un sistema de control que contenga la creación y cancelación de los registros de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil. Así el diseño, funcionamiento, supervisión de los compromisos y obligaciones de los titulares de los predios registrados como Reservas Naturales de la Sociedad Civil, especialmente de los derivados de los incentivos definidos en el presente Acuerdo.

ARTICULO DECIMO-OCTAVO:

Los convenios o contratos para la conservación, planes de manejo y los contratos de incentivos contemplaran los mecanismos de control, su periodicidad y la responsabilidad de la verificación.

ARTICULO-VEGINTI-NOVENO:

El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil ante el MUNICIPIO podrá cancelarse en los siguientes eventos:

1. En forma voluntaria, a solicitud del titular del inmueble en los siguientes casos:

a) Como libre opción, siempre y cuando no esté incumpliendo los compromisos



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA  
MUNICIPIO DE ZARZAL

AL CONTESTAR CITE  
ESTE No.

[Empty box for citation number]

ACUERDO NRO. 014 DE 2001.

ALCALDIA MUNICIPAL  
28 JUN. 2001

Zarzal, Valle del Cauca, Junio veintiocho 2001

de dos mil uno 2001-

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El Alcalde Municipal,

CARLOS ENRIQUE GOMEZ ARBOLEDA

El Secretario de Gobierno,

GILVARDO VARELA MURGUERITO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL  
DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

Que el presente Decreto distinguido con el número "014" de fecha  
Junio 28 de 2001 "POR MEDIO DEL CUAL SE REGULA LA  
REGISTRO EN EL MUNICIPIO LAS RESEÑAS NATURALES DE  
LA SOCIEDAD CIVIL Y SE ESTABLECE INCENTIVOS".

Fue publicado durante los tres (3) días de consecución

Para constancia se firma la presente a los cinco (5) días del mes de  
Julio de dos mil uno (2001)-

GILVARDO VARELA MURGUERITO  
Secretario de Gobierno



Concejo Municipal  
Zaza - Valle

Acuerdo No. 014

28 JUN. 2001

11.-

pactados en convenios o contratos de conservación, Plan Manejo o contratos de incentivos.

b. Por incumplimiento de los compromisos por la otra parte.

2. De oficios por parte del MUNICIPIO o terceros, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento de las normas sobre protección ambiental o sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

b) Como consecuencia de una decisión judicial, debidamente ejecutoriada.

c) Por incumplimiento del Plan de Manejo presentado.

d) Por el vencimiento del plazo del registro temporal.

ARTICULO VIGESIMO: En los casos previstos en el numeral segundo del anterior artículo se requerirá previa verificación por parte del MUNICIPIO del incumplimiento por parte del titular de la Reserva registrada.

La cancelación del registro se efectuará por parte del MUNICIPIO dejando constancia en el correspondiente folio anotando las circunstancias que dieron lugar a la cancelación del mismo.

La cancelación del registro se adelantará sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sanciones contempladas en el artículo 85 y siguientes de la Ley 99 de 1993, así como todas las acciones civiles y penales que hubiere lugar.

El acto administrativo de cancelación del registro deberá ser por notificación escrita o personal, con copia a la Asociación Red Nacional de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y demás instituciones mencionadas quienes, al igual que el titular, podrán interponer los recursos de ley.

CAPITULO VI

INCENTIVOS A LA REGENERACION VEGETAL NATURAL

ARTICULO VIGESIMO-PRIMERO:

Dado el alto porcentaje de degradación de los suelos rurales del Municipio que han

Teléfono: 2206358 - Telefax: 2206340



Concejo Municipal  
Zanzal - Valle

28 JUN 2001

Acuerdo No. 014

12.-

afectado de manera negativa los recursos naturales y con el propósito de estimular la conservación o mantenimiento actual y la recuperación, restauración, enriquecimiento o reforestación de áreas boscosas, a pesar de que no se haga conservación con principios de sustentabilidad, se establece una exención anual, verificable, consistente en reconocer hasta el cincuenta por ciento del valor del impuesto predial del inmueble correspondiente al año que se haga la exención a quien efectúe programas de regeneración vegetal natural en todo o parte de áreas del predio en que es titular.

La escala de la exención aquí determinada será proporcional al área conservada o mantenida actual y a la de recuperación, restauración, enriquecimiento o reforestación que se establezca en el predio, de acuerdo a plan de manejo verificable por la autoridad Municipal.

ARTICULO VIGESIMO-SEGUNDO:

Corresponde al ALCALDE MUNICIPAL o a la dependencia delegada o que haga sus veces, definir el procedimiento a efecto de volver operativo la compensación económica definida en el artículo anterior de tal manera que se establezca claramente el área recuperada con vegetación natural, los modos y tipos de recuperación al igual que los demás compromisos que adquiriere el titular del inmueble en documento escrito verificable.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO VIGESIMO-TERCERO:

Serán imputables a lo dispuesto en el Artículo 111 de la Ley 99 de 1993 cualquier valor reconocido en razón de la aplicación del presente Acuerdo.

Así mismo, se autoriza al ALCALDE MUNICIPAL para que los valores que se reconozcan por el presente Acuerdo se tomen como aportes a programas de cofinanciación que se establezcan en el Municipio con otros entes territoriales y particulares.



Concejo Municipal  
Zarzal - Valle

28 JUN 2001

13.-

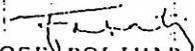
Acuerdo No. 014

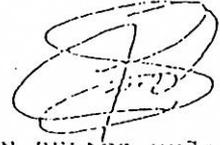
ARTICULO VIGESIMO -  
CUARTO:

El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ZARZAL VALLE DEL CAUCA A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL UNO (2001).

  
JOSE BOLIVAR TORO  
PRESIDENTE

  
IVAN PELAEZ MUÑOZ  
Secretario General



Asamblea Departamental del Valle del Cauca  
Secretaría General

ORDENANZA No. 097 DE 2000  
(Diciembre)

"Por medio de la cual el Gobierno del Departamento del Valle del Cauca apoyará la promoción para la creación de las RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales especialmente las contenidas en el artículo 300 numeral 2 de la Constitución Política.

ORDENA:

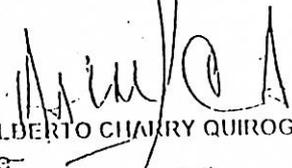
ARTICULO 1º.- El Gobierno Departamental coordinará, asesorará y acompañará a los municipios del Departamento del Valle del Cauca para que promuevan la creación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil en los municipios del Valle del Cauca.

ARTICULO 2º.- Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil tendrán como uso y actividad fundamental la conservación, restauración, regeneración de nuestros ecosistemas naturales, terrestres o acuáticos, los recursos bióticos, abióticos, culturales, históricos y escénicos.

ARTICULO 3º.- Los Alcaldes Municipales podrán establecer un régimen de incentivos dentro del marco legal, que incluya incentivos económicos, para el adecuado uso y aprovechamiento del medio ambiente y de los recursos naturales renovables y para la recuperación de ecosistemas por parte de propietarios privados, cuyos inmuebles conserven una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales siempre y cuando las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se encuentren debidamente registradas y matriculadas en el Ministerio del Medio Ambiente.

ARTICULO 4º.- La presente Ordenanza rige a partir de su publicación.

Dada en Santiago de Cali, a los *trece* (13) días del mes de diciembre del dos mil (2000).-

  
CARLOS ALBERTO CHACRY QUIROGA  
Presidente

  
MARIA CECILIA SÁNCHEZ FROMALDER  
Secretaria General



**ANEXO 4.**  
**CARTILLA “INCENTIVOS PARA LA  
CONSERVACION EN RESERVAS  
NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL”**



**INCIVA**

*Patrimonio Vital*



**CORPORACION AUTONOMA  
REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA**

**INCIVA - CVC  
Convenio 082-05**

**Desarrollo de acciones de  
conservación en el ecosistema Bosque  
Seco Tropical**

**INCENTIVOS APLICABLES  
EN EL AMBITO LOCAL**

# BOSQUES SECOS TROPICALES

## INTRODUCCIÓN

Los bosques secos tropicales son ecosistemas típicos de la suela plana y el piedemonte de la planicie del río Cauca en el Departamento del Valle del Cauca. Estos ecosistemas presentan plantas que se han adaptado a la escasez de lluvias, a los cambios de temperatura que oscilan entre los 12°C en la noche y 38°C en el día. En el Valle del Cauca la mayoría de estos bosques fueron talados y quemados para dedicar el suelo a la agroindustria, a la ganadería extensiva y al establecimiento de pueblos y ciudades.

INCIVA en asocio con la CVC, adelanta el convenio 082-05 para el desarrollo de acciones de conservación en el ecosistema Bosque Seco Tropical (BST). Como aporte a dicho proceso se presenta la siguiente propuesta de incentivos aplicables en el ámbito local.

## ¿QUE SON RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL?

Las reservas naturales constituyen la fuente para la producción de bienes y servicios ambientales, entre los que podemos mencionar: la producción de recursos hídricos, la mitigación de los efectos de los gases que provocan el calentamiento global, la conservación de la biodiversidad y la protección del paisaje natural.



## INCENTIVOS PARA LA CONSERVACIÓN EN RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL

Dado que estos servicios ambientales benefician a la sociedad en general, es necesario compensar al propietario a través de incentivos para que los servicios ambientales permanezcan en el tiempo. El establecimiento y libre desarrollo de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil en ecosistemas o zonas estratégicas están soportadas en la ley 99 de 1993 y en el decreto 1996 de 1999 en el cual el Estado se compromete a la creación de los incentivos pertinentes.

## MECANISMOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE INCENTIVOS PARA LA CONSERVACIÓN EN RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL.

En la actualidad se cuenta con un conjunto de proyectos y programas que posibilitan canalizar recursos aplicables como incentivos a las reservas privadas en los aspectos tributario, económico, social y técnico.

- **Incentivos Tributarios:** se realizan a partir de Acuerdos de los Concejos Municipales; las Alcaldías conceden exención ó descuento del impuesto predial equivalente a un porcentaje ó sobre el total del área conservada. En el mismo sentido se puede acceder a exenciones de impuestos nacionales por servicios ecoturísticos como también, por el uso de nuevos productos medicinales extraídos de las reservas naturales (Art. 10 y 11 del Decreto. 2755).

- **Incentivos Económicos:** se tiene acceso a ellos mediante los Certificados de Incentivo Forestal, C.I.F., por conservación (Decreto. 900 de 1997); igualmente por un proyecto de cooperación que debe plantear el canje de deuda por naturaleza, dirigido a apoyar acciones que preserven, mantengan y restauren el medio natural. Las propuestas se canalizan a través de ECOFONDO, Fondo para la Acción Ambiental y Fondo Vallecaucano para la Acción Ambiental de la C.V.C.
- **Incentivos Sociales:** se pueden canalizar acciones que incentiven el establecimiento de reservas naturales mediante la formulación de Proyectos Ecoturísticos. El programa de Biocomercio desarrollado por la C.V.C. apoya proyectos Ecoturísticos y agroecológicos que se realizan en Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Igualmente esta entidad realiza a través de programas de educación ambiental cursos de capacitación y formación de los propietarios de las reservas en diferentes campos de la conservación del medio ambiente.

La Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil apoya la agremiación de propietarios de reservas naturales para la defensa de los derechos de conservación de las áreas, desarrollo de proyectos que consoliden las reservas en los aspectos sociales, culturales, económicos y técnicos.

- **Incentivos Técnicos:** en este campo las reservas cuentan con apoyo para la caracterización de elementos críticos y estratégicos en los aspectos biológica, social e histórica; como también, para la elaboración del Plan de Manejo mediante los programas que desarrolla la C.V.C. en convenio con otras entidades como INCIVA



TIPO DE INCENTIVO	INCENTIVO	NORMA QUE REGULA	CARACTERÍSTICAS DEL INCENTIVO	ENTIDAD RELACIONADA	INFORMACIÓN ADICIONAL
TRIBUTARIO	DESCUENTO O EXENCIÓN EN EL IMPUESTO PREDIAL.	Acuerdos Municipales	A partir de Acuerdos de los Concejos Municipales las alcaldías conceden exención o descuento del impuesto predial.	Concejos Municipales Alcaldías	Acuerdos en municipios del Valle del Cauca: Tuluá, Zarzal, El Cerrito, Buga, Palmira.
	RENTAS EXENTAS POR SERVICIOS ECOTURÍSTICOS	Art. 10 Decreto 2755	Durante 20 años para servicios Ecoturísticos prestados por Reservas Naturales de la Sociedad Civil registrada ante la UPNN.	La certificación la expide la Unidad de Parques Nacionales Naturales	
	RENTA EXENTA POR USO DE NUEVOS PRODUCTOS MEDICINALES	Art. 19 Decreto 2755	Durante 10 años por uso de nuevos productos medicinales extraídos de zonas de Reservas Naturales de la Sociedad Civil	Colciencias, registro de patentes, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales	
ECONÓMICOS	CERTIFICADO DE INCENTIVO FORESTAL CIF POR CONSERVACIÓN	Decreto 900 De 1997	A bosques primarios o secundarios localizados al margen de cursos de agua y de humedales.	Unidad de Bosques Nacionales Naturales	
	PROYECTOS DE COOPERACIÓN	Canje de deuda por naturaleza	Acuerdo bilateral entre Colombia y Estados Unidos. Donaciones no superiores a US\$100.000 por Proyecto que preserven, mantengan y restauren los bosques en el país.	Fondo para la Acción Ambiental – ECOFONDO Fondo para la Acción Ambiental de CVC	En el departamento del Valle del Cauca la CVC participa como aportante con el Fondo para la Acción Ambiental Nacional

TIPO DE INCENTIVO	INCENTIVO	NORMA QUE REGULA	CARACTERÍSTICAS DEL INCENTIVO	ENTIDAD RELACIONADA	INFORMACIÓN ADICIONAL
<b>SOCIALES</b>	PROYECTOS ECOTURÍSTICOS		Proyectos sostenibles desde el punto de vista ambiental, social, cultural y económico.	Asociación Red Colombiana de Reservas Naturales de la Sociedad Civil AGROTUR	Proyecto en trámite de financiación
	BIOCOMERCIO		Programa de apoyo a procesos agroecológicos mediante capacitación, asistencia técnica, certificación a producción limpia y comercialización.	CVC, diversas ONGs ejecutoras Proyectos Ambientales, UMATAS	
	ASESORÍA SOCIO-JURÍDICA		Acompañamiento y asesoría jurídica a procesos de propiedad territorial y gestión de incentivos por conservación.	Asociación Red Reservas CVC	
	EDUCACIÓN AMBIENTAL		Cursos de capacitación y formación de los propietarios en diferentes campos de la conservación del Medio Ambiente.	CVC Asociación Red de Reservas	
	RELEVO GENERACIONAL		Involucra a jóvenes y niños en los procesos de conservación en un programa de Herederos del Planeta.	Asociación de Reservas	
	GREMIO DE PROPIETARIOS DE RESERVAS		Agremiación para la defensa de los derechos de conservación de las áreas de Reserva Natural.	Asociación Red de Reservas	

TIPO DE INCENTIVO	INCENTIVO	NORMA QUE REGULA	CARACTERÍSTICAS DEL INCENTIVO	ENTIDAD RELACIONADA	INFORMACIÓN ADICIONAL
TÉCNICO	CARACTERIZACIÓN		Caracterización de la reserva desde el punto de vista biológico, social e histórico.	CVC Red de Reservas Naturales	
	PLANIFICACIÓN		Elaboración del Plan de manejo de la Reserva Natural con proyección de largo plazo contando con el apoyo cartográfico respectivo.	CVC Red de Reservas Naturales	



áreas protegidas que respondan a los objetivos de conservación del Valle del Cauca, en los niveles regional y local.

- Agregar una página de presentación que contenga el equipo técnico y la interventoría desde la CVC.
- Incorporar el informe del Sicen de Angela Salazar Mancipe y su propuesta de incentivos desde la CVC (CVC 2003) (suministrado al Biólogo G. Parra).

### **Informe reservas de la sociedad civil**

- Es necesario incluir las actas de los 7 Talleres de promoción y divulgación promoción realizados, con sus respectivas listas de asistencia. Estas actas deben contener una síntesis de los temas tratados en los talleres y la metodología utilizada.
- Incluir el informe de la gira de intercambio de experiencias.
- En la tabla No. 1, se debe hacer una tabla adicional que relacione la siguiente información: Nombre del titular del predio, identificación, teléfono, municipio, corregimiento, vereda y dirección (Producto 6.2.4 de la propuesta conjunta)
- Los mapas de las reservas de la sociedad civil deben presentar la zonificación del decreto 1996, se solicitar los mapas en este sentido.
- Modificar el área de amortiguación en todo los mapas de las reservas. Esta área debe circundar las áreas de conservación.
- Incluir las áreas definidas como agro sistemas, es importante recalcar que en estas áreas el propietario muestra la intención al futuro de empezar un proceso de reconversión, razón por la cual los mapas suministrados por el Inciva deben contar con la aceptación del propietario (numeral 6.2.8 de la propuesta conjunta).
- Una vez que modifiquen las categorías de zonificación en los mapas, es necesario revisar la tabla No. 1. (Pag. 20).
- Falta incluir la representación geográfica de las reservas en proceso de registro en el mapa base entregados en escala 1:10.000, en medio impreso y magnético en ARC VIEW (Producto 7. 2.5 de la propuesta conjunta).
- En cuanto a los listados de fauna, incluir una columna adicional que muestre el tipo de registro, aclarando si fue observado, escuchado, reportada por poblador local.